



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801  
Director: Lic. Roberto González Cantellano

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCVII A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 9 de abril de 2014  
No. 66

## SUMARIO:

### PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO NÚMERO 02/2014, POR EL QUE SE AUTORIZA EL OFRECIMIENTO Y ENTREGA DE RECOMPENSAS A QUIÉN O QUIÉNES APORTEN INFORMACIÓN ÚTIL, VERAZ Y OPORTUNA RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES QUE REALIZA LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA LA LOCALIZACIÓN DE LAS PERSONAS DESAPARECIDAS QUE SE DESCRIBEN EN ESTE ACUERDO; ASÍ COMO PARA LA BÚSQUEDA, UBICACIÓN Y OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN ÚTIL QUE PERMITA CONOCER LA IDENTIDAD, LOCALIZACIÓN Y CAPTURA DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DE SU DESAPARICIÓN.

AVISOS JUDICIALES: 1154, 1167, 1169, 1170, 1171, 1172, 1168, 338-A1, 1162, 175-B1, 1303, 1312, 1419, 1351, 1352, 203-B1, 202-B1, 204-B1, 1305, 1166, 372-A1, 1425, 1426, 1446, 1299, 1289, 1447, 1428, 1433, 1437, 1438, 1457 y 1443.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1432, 1430, 1431, 1374, 378-A1, 201-B1, 1323, 394-A1, 379-A1, 1240 y 191-B1.

## “2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

### SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA



DOCTOR MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS NIETO, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81 Y 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 19, SEGUNDO PÁRRAFO, 39 Y 40 DE LA LEY ÓRGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 3, 10, 25, 29, 31, FRACCIONES I Y III, Y 42, APARTADO A, FRACCIÓN XIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 12, 14, ÚLTIMO PÁRRAFO Y 16 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

### CONSIDERANDO

Que la Procuraduría General de Justicia del Estado de México tiene como objetivo principal garantizar que la procuración de justicia se realice de manera expedita, completa e imparcial, para lo cual se utilizan estrategias y líneas de acción para la modernización del Ministerio Público, que conlleven a una atención profesional, oportuna y accesible a los ciudadanos, con pleno respeto a los derechos humanos, que facilite la denuncia y dé respuesta efectiva a las demandas sociales de justicia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Que en términos de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México y su Reglamento, el Procurador General de Justicia, es el Jefe del Ministerio Público y Titular de la Procuraduría, a quien le corresponde expedir las disposiciones administrativas necesarias para el mejor funcionamiento de la Institución.

Que derivado de la incidencia delictiva, sobre todo de aquellos delitos de alto impacto, que por su naturaleza más dañan el tejido social, surge la necesidad de modificar la función de investigación para que sea proactiva y no únicamente reactiva en las instituciones encargadas de la seguridad pública.

Que el 28 de septiembre de 2012, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo número 11/2012, mediante el cual se establecen los lineamientos conforme a los cuales se debe realizar el ofrecimiento y entrega de recompensas, las bases para fijar los montos de las mismas a quien aporte información útil relacionada con las investigaciones que realice la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, o a quien colabore en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, o localización y rescate de personas que son víctimas de algún delito. Asimismo, se creó el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas.

Que en sesión del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, el Fiscal Especializado de Delitos Cometidos por Servidores Públicos, la Fiscal Especializada de Trata de Personas y para la Investigación de Personas Desaparecidas o Extraviadas, el Fiscal Especializado de Secuestro del Valle de México y el Fiscal Regional de Ecatepec, sometieron a su consideración, solicitudes de ofrecimiento de recompensas a quien aporte información útil, veraz y oportuna para la localización y rescate de varias personas, y la captura de los probables responsables de su desaparición.

Que las solicitudes antes citadas fueron aprobadas por unanimidad de los integrantes del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 02/2014, POR EL QUE SE AUTORIZA EL OFRECIMIENTO Y ENTREGA DE RECOMPENSAS A QUIÉN O QUIÉNES APORTEN INFORMACIÓN ÚTIL, VERAZ Y OPORTUNA RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES QUE REALIZA LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA LA LOCALIZACIÓN DE LAS PERSONAS DESAPARECIDAS QUE SE DESCRIBEN EN ESTE ACUERDO; ASÍ COMO PARA LA BÚSQUEDA, UBICACIÓN Y OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN ÚTIL QUE PERMITA CONOCER LA IDENTIDAD, LOCALIZACIÓN Y CAPTURA DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DE SU DESAPARICIÓN.**

**PRIMERO.- Objeto del Acuerdo.**

Se autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensas por un monto hasta de **\$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)**, a quien o quienes aporten información útil, veraz y oportuna relacionada con las investigaciones que realiza la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, para la localización de cada una de las siguientes personas desaparecidas:

- 1.- Marcos Arenas Barrera.
- 2.- Cesar Iván Callejas Reyes.
- 3.- Diana Angélica Castañeda Fuentes.
- 4.- José Pedro Cruz Santiago.
- 5.- Oswaldo Espejel Guevara.
- 6.- Servando Fuentes Vera.
- 7.- Guillermo González Fernández.
- 8.- José Antonio Jiménez Jiménez.
- 9.- Alan Jesús Maturano Jiménez.
- 10.- María José Monroy Enciso.

**SEGUNDO.- Medios de recepción de la información.**

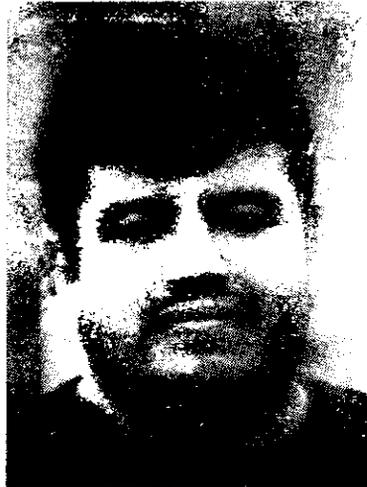
La información que se suministre para la localización de las personas; así como para la búsqueda, ubicación y obtención de información útil que permita conocer la identidad, localización y captura de los probables responsables de su desaparición, será recibida a través de los siguientes medios:

1. En la oficina de la Coordinación de Investigación y Análisis, ubicada en Avenida Morelos Oriente No. 1300, 6° piso, Colonia San Sebastián, Toluca, Estado de México, C.P. 50090.
2. Al correo electrónico cerotolerancia@edomex.gob.mx.
3. Al número telefónico 018007028770 del Centro de Atención Telefónica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

**TERCERO.- Marcos Arenas Barrera.**

Sexo: masculino; Edad: 40 años (37 años en la fecha de su desaparición); Estatura: 1.67 metros; Complexión: robusta; Tez: blanca; Cabello: negro y ondulado; Frente: amplia; Cejas: pobladas; Ojos: grandes, de color oscuro; Nariz: chata; Boca: grande; Labios: gruesos.

Señas particulares: cicatriz en el lado derecho del labio inferior, cicatriz queloide en el pecho de aproximadamente un centímetro y medio, cicatriz en la nariz a la altura de los ojos de lado a lado, dos prótesis fijas, dos incisivos y un canino del lado derecho, dos incisivos y un canino del lado izquierdo, cicatriz en el cráneo del lado izquierdo de aproximadamente dos centímetros, la cual está desprovista de cabello y verrugas en el cuello.



Fotografía

**CUARTO.- Cesar Iván Callejas Reyes.**

Sexo: masculino; Edad: 21 años (19 años en la fecha de su desaparición); Estatura: 1.70 metros; Complexión: delgada; Tez: morena clara; Cabello: castaño, lacio y corto; Frente: amplia; Cejas: semipobladas; Ojos: grandes, color café; Nariz: recta; Boca: mediana; Labios: delgados; Mentón: oval.

Señas particulares: cicatriz de aproximadamente 2 centímetros en la ceja derecha y lunar en costado izquierdo de la nariz.



Fotografía

**QUINTO.- Diana Angélica Castañeda Fuentes.**

Sexo: femenino; Edad: 14 años; Estatura: 1.56 metros aproximadamente; Complexión: delgada; Tez: morena clara; Cabello: lacio al hombro, color castaño oscuro; Frente: regular; Cejas: semipobladas; Ojos: medianos, café oscuro; Nariz: recta; Boca: mediana; Labios: medianos; Mentón: oval.



Fotografía

**SEXTO.- José Pedro Cruz Santiago.**

Sexo: masculino; Edad: 26 años (24 años en la fecha de su desaparición); Estatura: 1.75 metros; Complexión: mediana; Tez: morena clara; Cabello: negro y lacio; Cara: ovalada; Frente: mediana; Cejas: semipobladas; Ojos: grandes, café oscuro; Nariz: recta; Boca: mediana; Labios: gruesos; Mentón: oval.

Señas particulares: verruga en la oreja izquierda.



Fotografías

**SÉPTIMO.- Oswaldo Espejel Guevara.**

Sexo: masculino; Edad: 36 años (34 años en la fecha de su desaparición); Estatura: 1.66 metros; Complexión: robusta; Tez: morena; Cabello: corto y negro; Frente: amplia; Cejas: semipobladas; Ojos: chicos, color café; Nariz: ancha; Boca: grande; Labios: gruesos.

Señas particulares: tiene una cicatriz de cirugía en la mano derecha.



Fotografía

**OCTAVO.- Servando Fuentes Vera.**

Sexo: masculino; Edad: 47 años (46 años en la fecha de su desaparición); Estatura: 1.66 metros; Compleción: delgada; Tez: morena clara; Cabello: entrecano; Frente: amplia; Cejas: semipobladas; Ojos: color café; Nariz: recta; Boca: grande; Labios: medianos; Mentón: oval.

Señas particulares: lunar en la barbilla y lunar abultado en el cuello del lado derecho.



Fotografía

**NOVENO.- Guillermo González Fernández.**

Sexo: masculino; Edad: 83 años (82 años en la fecha de su desaparición); Estatura: 1.70 metros; Compleción: delgada; Tez: blanca; Cabello: corto, entrecano y escaso; Frente: amplia; Cejas: escasas; Ojos: pequeños; Nariz: recta; Boca: chica; Labios: delgados; Mentón: oval.

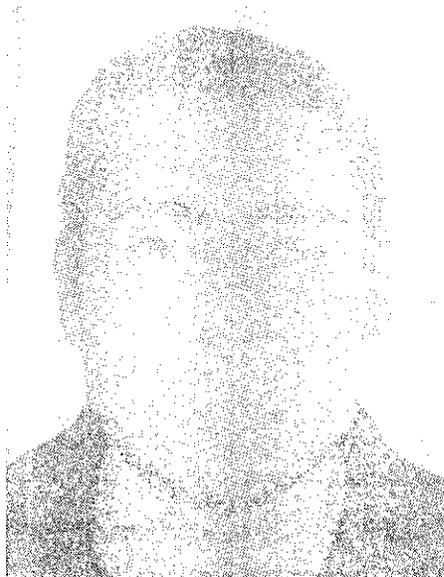
Señas particulares: tiene dentadura postiza.



Fotografía

**DÉCIMO.- José Antonio Jiménez Jiménez.**

Sexo: masculino; Edad: 30 años (28 años en la fecha de su desaparición); Estatura: 1.68 metros; Complexión: delgada; Tez: morena; Cabello: negro y lacio; Frente: amplia; Cejas: pobladas; Ojos: medianos, color café claro; Nariz: afilada; Boca: mediana; Labios: gruesos; Mentón: oval.



Fotografía

**DÉCIMO PRIMERO.- Alan Jesús Maturano Jiménez.**

Sexo: masculino; Edad: 14 años; Estatura: 1.78 metros; Complexión: delgada; Tez: morena clara; Cabello: castaño oscuro y corto; Frente: amplia; Cejas: semipobladas; Ojos: color café; Boca: regular; Labios: delgados; Mentón: oval.

Señas particulares: cicatriz entre la frente y ceja del lado izquierdo.



Fotografía

**DÉCIMO SEGUNDO.- María José Monroy Enciso.**

Sexo: femenino; Edad: 4 años con 5 meses (11 meses al momento de su desaparición); Estatura: 75 centímetros aproximadamente; Complexión: robusta; Tez: blanca; Cabello: lacio abundante, color castaño oscuro; Frente: amplia; Cejas: pobladas; Ojos: grandes, color café; Nariz: chata; Boca: mediana; Labios: delgados; Mentón: oval.



Fotografías

**DÉCIMO TERCERO.- Designación de enlace.**

El Coordinador de Investigación y Análisis, designará al servidor público que será el encargado de recibir la información, analizarla y ser el enlace para mantener comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla. Además deberá asentar constancia de la comunicación y su contenido.

**DÉCIMO CUARTO.- Bases para el otorgamiento de la recompensa.**

Para el ofrecimiento y entrega de las recompensas, objeto del presente Acuerdo, el servidor público designado deberá observar las siguientes bases:

**1. Medio de contacto.**

Requerirá a la persona que llame o envíe la información solicitada un número telefónico o correo electrónico en el que pueda ser localizada, para que se le comunique el resultado de su colaboración ciudadana y se le otorgue un número de identificación confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible, el cual le será solicitado posteriormente para hacer válida la recompensa.

**2. Procesamiento de la información.**

Al recibir la información, establecerá comunicación con la persona a quien debe entregarse la recompensa, a través del medio proporcionado para tal efecto, mediante el número de identificación confidencial que le fue otorgado.

**3. Corroboración de Información.**

Deberá corroborar que la información aportada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensas y hacerla del conocimiento inmediato del Coordinador de Investigación y Análisis, a efecto de que instruya la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, y se logre la localización de las personas por las que se ofrece la recompensa y, en su caso, la captura de los probables responsables del hecho ilícito.

**4. Entrega de la recompensa.**

La recompensa será únicamente entregada hasta que se logre la efectiva localización de alguna de las personas por las cuales se ofrece recompensa, y en su caso, la identidad, ubicación y captura de los probables responsables de su desaparición.

**5. Medio de entrega.**

La entrega de la recompensa se realizará en una sola exhibición, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número de identificación confidencial; en razón de ello, requerirá a la persona el número de la cuenta bancaria respectiva o en su caso, lo citará para hacer la entrega del monto en efectivo.

**6. Pérdida de la recompensa.**

Si la persona a quien se debe entregar la recompensa no proporciona el número de cuenta bancaria o no se presenta dentro de los 10 días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere el punto anterior, perderá el derecho a recibir la recompensa.

**DÉCIMO QUINTO.- Excepción.**

El ofrecimiento y entrega de las recompensas que señala el presente Acuerdo no será aplicable a los servidores públicos que tengan a su cargo funciones de seguridad pública, administración y procuración de justicia.

**DÉCIMO SEXTO.- Confidencialidad de la información.**

Los datos del informante, la información que él proporcione, el expediente que se forme para tal efecto y las investigaciones que se deriven de la localización de las personas que se indican, serán clasificadas como información confidencial, lo anterior en términos de los artículos 244 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México; 27, 32 y 100, Apartado B, fracción I, inciso m), de la Ley de Seguridad del Estado de México; 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**DÉCIMO SÉPTIMO.- Instrucciones al Coordinador de Planeación y Administración.**

Se instruye al Coordinador de Planeación y Administración, para que en el ámbito de sus facultades, provea lo necesario respecto de los recursos presupuestales pertinentes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**DÉCIMO OCTAVO.- Difusión en medios de comunicación e instancias correspondientes.**

Se instruye al Subprocurador Jurídico a efecto de que realice los trámites conducentes para la publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", asimismo lo haga del conocimiento a la Procuraduría General de la República, procuradurías de las entidades federativas, del Distrito Federal, de las instancias federales y estatales correspondientes.

Se instruye al Coordinador de Planeación y Administración y al Director de Comunicación Social, para que en el ámbito de sus atribuciones emitan y difundan el boletín de prensa para dar a conocer el objeto del presente Acuerdo en los diarios de mayor circulación de la Entidad y la Federación, en los tres días posteriores a su entrada en vigor, así como el primer día de los siguientes tres meses, y de manera permanente en la página de internet de la Institución.

**TRANSITORIOS****PRIMERO.- Publicación.**

Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.- Vigencia.**

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los tres días del mes de abril del año dos mil catorce.

**EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS NIETO  
(RÚBRICA).**

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE LERMA  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 919/13.  
 JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE MIGUEL ANGEL GARCIA ENRIQUEZ.  
 EMPLAZAR A: ANSELMO GARCIA ALDAMA.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiséis de febrero del dos mil catorce, dictado en el expediente 919/13, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIGUEL ANGEL GARCIA ENRIQUEZ, denunciado por PILAR ENRIQUEZ ARANDA en su calidad de tutora de la menor PAULINA MANJARREZ ARANDA, en el que se ordenó emplazar a ANSELMO GARCIA ALDAMA, haciéndosele saber que se denunció Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de MIGUEL ANGEL GARCIA ENRIQUEZ, basándose en los siguientes hechos: En fecha trece de enero de mil novecientos ochenta y siete, nació MIGUEL ANGEL GARCIA ENRIQUEZ, registrado ante el Juzgado 13 del Registro Civil Delegación A. Madero, México, Distrito Federal, cuando fue registrado compareció su progenitor, sin embargo fue la única ocasión en la que supieron de él ya que tiempo después dejó en total abandono a PAULINA MANJARREZ ENRIQUEZ y a su menor MIGUEL ANGEL GARCIA ENRIQUEZ quienes jamás volvieron a saber de ANSELMO GARCIA ALDAMA.

En 1996 PAULINA ENRIQUEZ ARANA conoció a JOSE MANJARREZ GONZALEZ, de dicha relación nació el ocho de julio de mil novecientos noventa y siete, PAULINA MANJARREZ ENRIQUEZ quien cuenta actualmente con 16 años. Derivado de dicho nacimiento PAULINA ENRIQUEZ ARANDA contrajo matrimonio con JOSE MANJARREZ GONZALEZ en fecha 25 de agosto de mil novecientos noventa y siete por cuestiones de trabajo JOSE MANJARREZ GONZALEZ, PAULINA ENRIQUEZ ARANDA y sus hijos MIGUEL ANGEL GARCIA ENRIQUEZ y PAULINA MANJARREZ ENRIQUEZ, cambiaron su residencia al Municipio de San Mateo Atenco, en el domicilio ubicado en Av. Buenavista número 616, Concepción de San Mateo Atenco, Estado de México. El 21 de diciembre del 2006, falleció JOSE MANJARREZ GONZALEZ. En fecha 10 de diciembre del 2012, PAULINA ENRIQUEZ ARANDA tuvo un accidente automovilístico en el que falleció. En fecha 25 de mayo del dos mil trece, MIGUEL GARCIA ENRIQUEZ, tuvo un accidente automovilístico en el que falleció. Por lo que manifestó que mi hermano MIGUEL ANGEL GARCIA ENRIQUEZ no se casó civilmente ni mucho menos tuvo descendientes. Por lo que se desprende que al momento del fallecimiento de autos de la sucesión solo sobrevive su hermana PAULINA MANJARREZ ENRIQUEZ, manifestando bajo protesta de decir verdad que el de cujus MIGUEL ANGEL GARCIA ENRIQUEZ, haya disposición testamentaria alguna. Y en razón de que no ha sido posible la localización de ANSELMO GARCIA ALDAMA, se le hace saber la radicación de la presente sucesión, para que dentro del término de treinta días siguientes, deberá de apersonarse en el presente juicio, así como señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo, se les harán por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial y se expide en la Ciudad de Lerma de Villada, México, a los diez días del mes de marzo del dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que lo ordena veintiséis de febrero del dos mil catorce.-Primer Secretario del Juzgado Tercero Civil de Lerma de Villada, México, Licenciada Alondra Ivett de la O González.-Rúbrica.

1154.-20. 31 marzo y 9 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 E D I C T O**

ROSA REYNA GOMEZ, también conocida como ROSA REYNA DE CABRERA.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil, se radicó el Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 577/2013, promovida por SILVIA ANAHI SANCHEZ ANDRADE, en contra de ROSA REYNA GOMEZ, también conocida como ROSA REYNA DE CABRERA, por lo que se le ordena emplazarla mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a) La declaración de usucapión a su favor, respecto del inmueble ubicado en manzana 163, lote 1 y lote 2, de la Colonia Alfredo del Mazo, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, b) La cancelación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec de Morelos, México, que tiene la codemandada ROSA REYNA TOMEZ también conocida como ROSA REYNA DE CABRERA, y que se ordene la declaración que por sentencia ejecutoria se haga a su favor ante el citado Instituto la declaración, c) La cancelación parcial de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, que tiene la codemandada ROSA REYNA GOMEZ, también conocida como ROSA REYNA DE CABRERA, y que se ordene la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a su favor ante el citado Instituto la declaración, d) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda presentarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en el Municipio, en el Boletín Judicial y en la puerta de éste Tribunal.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, diez de marzo de dos mil catorce.

Validación: Fecha del acuerdo que ordenó la publicación: 25 de febrero de 2014.-Secretario, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

1167.-20, 31 marzo y 9 abril.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 743/2011.  
 JUICIO: ORDINARIO CIVIL (USUCAPION).  
 ACTOR: AURELIO GARCIA CATAÑO.  
 DEMANDADOS: ERNESTINA CATAÑO DE GARCIA.

AURELIO GARCIA CATAÑO, por su propio derecho y en la vía ordinaria civil, demanda de ERNESTINA CATAÑO DE GARCIA, la usucapión que ha operado en su favor, respecto del bien inmueble ubicado en lote siete, manzana trescientos treinta y cuatro, del predio denominado Sección Majada III, ubicada en Ampliación Chiconautla, actualmente conocido como Embajada de Francia, lote veinticuatro, manzana tres, del predio denominado Sección Majada I, Colonia Ciudad Cuauhtémoc, en este Municipio, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 15.00 metros con lote 06; al sur: en 15.00 metros con lote 08, al este: en 08.00 metros con calle sin nombre y, al oeste: en 08.00 metros con lote 28, con una superficie total de: 120.00 metros cuadrados. Manifestando que en fecha tres de marzo del año dos mil, celebró contrato de compraventa con la demandada ERNESTINA CATAÑO DE GARCIA, por lo que desde la firma del referido contrato adquirió la posesión física, jurídica y material del

inmueble materia de la presente Litis, fecha a partir de la cual ha ejercitado actos de dominio, público, así como ha venido realizando diversas modificaciones y mejoras desde hace más de once años, tiempo en el cual se ha constituido en carácter de propietario. Aduciendo que el citado inmueble lo ha venido poseyendo de manera pacífica y agregando en su escrito inicial de demanda los documentos en que fundamenta su acción.

Se hace saber a ERNESTINA CATAÑO DE GARCIA, que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes a los seis días del mes de marzo del año dos mil catorce.-Doy fe.

Fecha del acuerdo que ordenó la publicación: veintiocho de febrero del año dos mil catorce.-Primer Secretario Judicial, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

1169.-20, 31 marzo y 9 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

DEMANDADO: EMETERIO SANDOVAL RODRIGUEZ Y COOPERATIVA DE CONSUMO DE VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA PARA LA FAMILIA EN MEXICO, S.C.I.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 1170/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapición, promovido por GUILLERMO BELTRAN AVILA, en contra de EMETERIO SANDOVAL RODRIGUEZ y COOPERATIVA DE CONSUMO DE VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA PARA LA FAMILIA EN MEXICO, S.C.I., demanda la usucapición y las siguientes prestaciones: A).- La declaración de usucapición a mi favor de una fracción de terreno denominado "El Tepozán", ubicado en el poblado de Santo Tomás Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente ubicado en calle Luis Donald Coloso, manzana 9, lote 38, Colonia Ignacio Pichardo Pagaza, Santo Tomás Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en virtud de haber operado la prescripción positiva a mi favor, por los hechos y preceptos del orden legal que adelante se invocarán. B).- La modificación de la inscripción que ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, que tiene el hoy demandado EMETERIO SANDOVAL RODRIGUEZ, y se inscriba en su lugar el que por sentencia ejecutoriada se haga a favor del suscrito, ante el citado registro de la usucapición a mi favor. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

SEÑALANDO SUBSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE LA DEMANDA QUE: EL SUSCRITO SE ENCUENTRA EN POSESION PACIFICA, PUBLICA, CONTINUA, A TITULO DE DUEÑO, DE BUENA FE E ININTERRUMPIDAMENTE DESDE EL DIA 19 DE MAYO DEL AÑO DE 1991, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE MOTIVO DE LA PRESENTE LITIS; FECHA DESDE LA CUAL ME HE OSTENTADO COMO PROPIETARIO DE DICHO INMUEBLE Y EJERCIDO SOBRE EL MISMO ACTOS DE DOMINIO LA CAUSA ORIGINARIA DE NUESTRA POSESION FUE EL CONTRATO DE COMPRA VENTA CELEBRADO CON LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO DE VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA PARA LA FAMILIA EN MEXICO, S.C.I.,

EN SU CARACTER DE VENDEDOR CON EL SEÑOR GUILLERMO BELTRAN AVILA COMO COMPRADOR RESPECTO DE UNA FRACCION DESCRITO EN LA PRESTACION ANTERIORMENTE, MISMO QUE TIENE UNA SUPERFICIE DE 120.00 CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE: 15.00 METROS CON MARCO ANTONIO RUIZ GALLEGOS, AL SUR: 15.00 METROS CON FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ PADRON; AL ORIENTE: 08.00 METROS CON CALLE Y AL PONIENTE: 08.00 METROS CON JUAN DIAZ SANCHEZ, TAL Y COMO CONSTA EN EL DOCUMENTO REFERIDO, ASIMISMO SE ACOMPAÑA A LA PRESENTE DEMANDA EL CERTIFICADO DE INSCRIPCION EN EL CUAL SE ACREDITA QUE DICHO INMUEBLE APARECE INSCRITO A FAVOR DEL DEMANDADO EMETERIO SANDOVAL RODRIGUEZ, BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00253639, EN VIRTUD DE ENCONTRARME POSEYENDO DICHO INMUEBLE EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES EXIGIDAS POR LA LEY PARA QUE OPERE A MI FAVOR LA PRESCRIPCION POSITIVA "USUCAPION". ES QUE ACUDO ANTE USTED PARA DEMANDAR A EMETERIO SANDOVAL RODRIGUEZ Y COOPERATIVA DE CONSUMO DE VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA PARA LA FAMILIA EN MEXICO, S.C.I., LAS PRESTACIONES YA DESCRITAS EN EL CAPITULO RESPECTIVO PARA QUE EN LA SENTENCIA DEFINITIVA DECLARE QUE SOY POSEEDOR Y ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE ANTES CITADO.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL Y SE LE HACE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE A ESTE JUZGADO DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA ULTIMA PUBLICACION, SE FIJARA ADEMAS EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UN EJEMPLAR DEL PRESENTE, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO, SI PASADO ESTE TERMINO NO COMPARECE POR SI, POR APODERADO LEGAL O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRA EL JUICIO EN SU REBELDIA, HACIENDOSELE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES EN TERMINOS DEL ARTICULO 1.170 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR.-DOY FE.

ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-DOY FE.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez de febrero del año dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Paul Giovanni Cruz Mayén.-Rúbrica.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PAUL GIOVANNI CRUZ MAYEN.-RUBRICA.

1170.-20, 31 marzo y 9 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

ESTHER MARTINEZ MUÑOZ, demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. y NELSON LUGO FERNANDEZ. La prescripción positiva por usucapición bajo el número de expediente 375/2012, respecto del inmueble ubicado en: lote de terreno número cuarenta y siete de la manzana número doscientos treinta y seis de la calle Zacatepetl del Fraccionamiento Ciudad Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 122.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 metros con lote 6, al sur:

17.50 metros con lote 48, al oriente: 07.00 metros con calle Zacatepetil, al poniente: 07.00 metros con lote 14, reclamando las siguientes prestaciones: 1.- La declaración de usucapión, a favor de la suscrita, respecto del inmueble materia de la litis, 2.- La modificación de la inscripción de la Función Registral del Estado de México, que se encuentra a favor de Fraccionamiento Azteca S.A. y se inscriba en su lugar la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a favor de la suscrita ESTHER MARTÍNEZ MUÑOZ. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que en fecha cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, celebró contrato de compraventa con Nelson Lugo Fernández, respecto del inmueble materia de la litis, y que desde entonces he tenido la posesión con el carácter de propietaria, en forma pacífica, continua y de buena fe, encontrándome al corriente de todos los pagos de impuestos y derechos, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos registrales, partida 1, Volumen 150 AUX "A", Libro Primero, Sección Primera de fecha 03 de abril de 1972 a favor de Fraccionamiento Azteca S.A. y toda vez que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., por lo que en cumplimiento a lo ordenada en auto de fecha cuatro de febrero del dos mil catorce, se ordenó se emplazara por medio de edictos de FRACCIONAMIENTO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA, y NELSON LUGO HERNANDEZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Queda mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, asimismo, fijese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído de fecha cuatro de febrero del dos mil catorce.-Ecatepec de Morelos, siete de marzo del dos mil catorce.-Doy fe.

Fecha que ordena la publicación: cuatro de marzo del dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

1171.-20, 31 marzo y 9 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

SEÑOR ANGEL MEDINA ALDANA:

Por medio del presente se lo hace saber que el señor CELESTINO LAMBERT MIRANDA, le demanda bajo el expediente número 147/2014, de este Juzgado, LA USUCAPION O PRESCRIPCION POSITIVA, respecto de un predio ubicado en Ixtlahuaca, en el Municipio de San Martín de las Pirámides y Distrito Judicial de Otumba, Estado de México; la cancelación y tildación del asiento que aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad: la inscripción de la sentencia en la cual se le declare propietario de dicho predio. Fundándose para ello en los siguientes hechos: que con fecha 23 veintitrés de marzo del dos mil uno, celebró contrato de compraventa, con el señor ANGEL MEDINA ALDANA, respecto del terreno antes descrito y desde esa fecha ha mantenido la posesión de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario, haciéndole reparaciones y mejoras por cuenta de su peculio. EL JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, mediante auto de fecha DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE, ordenó emplazar a la parte demandada ANGEL MEDINA

ALDANA POR EDICTOS que deberán publicarse POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EXPENDE DIARIAMENTE EN ESTE MUNICIPIO ASI COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, para que usted señor ANGEL MEDINA ALDANA, se presenten dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir de la última publicación para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparecen, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial en base al artículo 1.170 del Código en cita. Fijese por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este edicto.-Doy fe.

Se expide en Otumba, México, a los trece días del mes de marzo del año 2014 dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

1172.-20, 31 marzo y 9 abril.

**JUZGADO TERCER CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 374/2012.

ACTOR: JUAN DUEÑAS SANCHEZ.

DEMANDADA: GABINO ROSENDO BOSQUES Y ANA MARIA DUEÑAS ADRIAN.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: GABINO ROSENDO BOSQUES.

El C. JUAN DUEÑAS SANCHEZ, demanda el Juicio Ordinario Civil, usucapión de GABINO ROSENDO BOSQUES y ANA MARIA DUEÑAS ADRIAN, la usucapión que ha operado en su favor, respecto del inmueble ubicado en lote "A", lote 22, de los terrenos desecados del Lago de Texcoco Zona Netzahualcóyotl, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente ubicado en calle Topacio manzana 3, lote 51, Colonia Ampliación Joyas de Ecatepec, México.

Manifiesta que en fecha veinte de agosto de mil novecientos noventa y siete adquirió mediante contrato de compraventa el inmueble citado en líneas precedentes, el cual pertenece a uno mayor con una superficie total original de 12,400 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 200.00 metros con calle de por medio, manzana 19, al sur: 200.00 metros con la manzana 25, al oriente: 62.00 metros con una calle, y al poniente: 62.00 metros con propiedad de Victor Fernández. Asimismo el predio originalmente es por 12,400 metros cuadrados, como consta en el certificado de inscripción en el documento. Tal y como se demuestra con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el cual sólo se adquirió una fracción de 120.00 metros cuadrados, tal y como consta en el contrato de compraventa de fecha 20 de agosto de 1997, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: ocho metros con lote 73 de Guillermo Díaz Ramírez, al sur: 8.00 metros con calle B, hoy Topacio, al oriente: 15.00 metros con lote 52 de Elodía Pérez García y al poniente: 15.00 metros con lote 50 de Celia Aurora Guillén Calcaño.

Con fecha veinte de agosto de mil novecientos noventa y siete, la señora ANA MARIA DUEÑAS ADRIAN, me entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble antes descrito, lo que acredito con el contrato de compraventa, por lo que he venido poseyendo el inmueble en calidad de propietario, ejerciendo actos públicos de dominio sobre dicha fracción del terreno materia de este juicio, ya que lo adquirí de buena fe, sin que hasta la fecha me haya reclamado o disputado la posesión del inmueble en cuestión, lo he poseído con las características de Ley, para poder usucapir, situación que se demostrará en su momento procesal oportuno, agregando que nadie me ha

disputado la posesión, ya que ha sido de manera pública, porque todos me han visto y en forma pacífica porque nadie me ha molestado, continúa e ininterrumpidamente porque siempre he poseído y la misma ha sido de buena fe, siendo la causa generadora de mi posesión el contrato de compraventa firmado por la persona que a su vez me dio el dominio absoluto de dicho inmueble en donde he hecho actos de dominio, sobre el mismo, y ha sido en carácter de propietario como he poseído el inmueble materia de esta controversia y que deriva en la posesión física que ejerzo sobre el bien inmueble mencionado por más de catorce años, asimismo este juicio es para el efecto de regularizar mi posesión, ya que solicito que de poseedor pase a ser propietario.

Por otra parte, el inmueble materia de esta controversia que hoy demando la usucapión a mi favor sobre una fracción de 120.00 metros cuadrados, se encuentra debidamente inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en Ecatepec de Morelos, con sus medidas y colindancias originales, y bajo los siguientes datos registrales, partida 117, volumen 99, libro primero, sección primera, de fecha quince de abril de mil novecientos sesenta y ocho a nombre de GABINO ROSENDO BOSQUES.

Se hace saber a GABINO ROSENDO BOSQUES, quien deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el Juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, todos de esta entidad, se expide a los diez días del mes de febrero del año dos mil catorce.-Doy fe.

Fecha del que ordena la publicación: treinta y uno de enero del año dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Saraín Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

1168.-20, 31 marzo y 9 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

AURELIA CALIHUA CUAMATZI.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil se radicó el Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 627/2013 promovido por ANGEL TELLO CARRETO, en contra de AURELIA CALIHUA CUAMATZI, por lo que se le ordena emplazarla mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: A) La declaración jurídica a favor del C. Angel Tello Carreto por haberse consumado la usucapión, por haberse poseído en concepto de propietario de forma pacífica, continua, pública y de buena fe respecto del lote uno, manzana cuarenta y cuatro, de la Colonia Villa de Guadalupe Xalostoc, ubicado en el Municipio de Ecatepec, Estado de México, ubicado o conocido actualmente en Avenida Ejército del Trabajo, lote 1, manzana 44, Colonia Villa de Guadalupe Xalostoc, con Código Postal 55339 del Municipio de Ecatepec, Estado de México, B) La cancelación de la inscripción que tiene a su favor la C. Aurelia Calihua Cuamatzi, respecto de las medidas y colindancias del lote uno, manzana cuarenta y cuatro, de la Colonia Villa de Guadalupe Xalostoc, ubicado en el Municipio de Ecatepec, Estado de México, bajo la partida 533, del volumen 1393, libro I, sección I, con folio real electrónico 00176506. C) Dictar sentencia

declarando haber probado cada uno de los extremos de la usucapión, por lo que hace a las medidas y colindancias referidas en el contrato privado de compraventa por haber poseído en concepto de propietario, pacífica, continua, pública y de buena fe y valga del título de propiedad. D) La propiedad a favor del C. Angel Tello Carreto de las medidas y colindancias referidas en el contrato privado de compraventa. E) En consecuencia de la prestación anterior se declare como único propietario al suscrito de las medidas y colindancias referidas en el contrato privado de compraventa. F) El pago de gastos y costas ocasionadas por la ventilación del presente Juicio. Comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en el Municipio, en el Boletín Judicial, y en la puerta de este Tribunal.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, veinticinco de febrero de dos mil catorce.

Validación: fecha del acuerdo que ordenó la publicación: 18 de febrero de 2014.-Secretario, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

338-A1.-20, 31 marzo y 9 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCAIPAN  
E D I C T O**

PERSONAS A EMPLAZAR: ROSA MARIA ALVAREZ ECHENIQUE, ERNESTO KARAM GARCIA, RAUL HERNANDEZ BELLATO, LUIS ARTURO ALATORRE AGUAYO Y CARLOS GARCIA PEREZ.

En el expediente marcado con el número 618/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por GERMAN CARMONA ALVAREZ y ANTONIO HOGAZA LEON, en contra de MARIA FRANCISCA IRAOLA AZPARREN, ROSA MARIA ALVAREZ ECHENIQUE, MARIA DE LOURDES LOPEZ BASURTO, MARIA ISABEL SIERRA FOJO, ERNESTO KARAM GARCIA, RAUL HERNANDEZ BELLATO, LUIS ARTURO ALATORRE AGUAYO y CARLOS GARCIA PEREZ, tramitado en el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en el que por auto dictado en fecha diecisiete de diciembre de dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos a ROSA MARIA ALVAREZ ECHENIQUE, ERNESTO KARAM GARCIA, RAUL HERNANDEZ BELLATO, LUIS ARTURO ALATORRE AGUAYO y CARLOS GARCIA PEREZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, un otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial que decreta la disolución de la copropiedad del inmueble ubicado en Avenida Club de Golf Lomas, manzana XXXI, lote 1, número 189, Colonia Fraccionamiento Club de Golf Lomas, Código Postal 52764, en Huixquilucan, Estado de México, B) El pago de gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio y por todos aquellos gastos que se generen para la constitución del régimen de propiedad en condominio del inmueble descrito. C) La declaración judicial que decreta la constitución del régimen de propiedad en condominio sobre el inmueble ubicado en Avenida Club de Golf Lomas Manzana XXXI, lote 1 número 189, Colonia Fraccionamiento Club de Golf Lomas, Código Postal 52764, en Huixquilucan, Estado de México.

Quienes deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, constados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la incoada en su contra en este Juzgado, apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, por lista y Boletín Judicial. fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los diecisiete días del mes de febrero de 2014.-Doy fe.

Validación: el diecisiete de diciembre de dos mil trece, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.-Secretario de Acuerdos y firma, Lic. Maricela Sierra Bojórques.-Rúbrica.

338-A1.-20, 31 marzo y 9 abril.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
EDICTO**

**EMPLAZAMIENTO.  
PEDRO NAVA ZEFERINO.**

Se hace de su conocimiento que NORMA ANGELICA ARAGON AGUILERA, en el expediente número 1265/2010, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (DECLARACION DE AUSENCIA) promovido por NORMA ANGELICA ARAGON AGUILERA, solicita las siguientes prestaciones las cuales a la letra dicen: a) La declaración de Ausencia de PEDRO NAVA ZEFERINO. b) Se nombre a la promovente depositaria, administradora y representante de PEDRO NAVA ZEFERINO de sus bienes económicos, muebles, inmuebles y demás derechos. c) Se le otorgue a la promovente poder para realizar los trámites necesarios para el aseguramiento del patrimonio familiar.

**HECHOS**

1.- Con fecha diecinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y seis nació PEDRO NAVA ZEFERINO. 2.- En fecha veintiseis de marzo de mil novecientos setenta y nueve, celebre matrimonio con el C. PEDRO NAVA ZEFERINO, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Juez Décimo Tercero del Registro Civil del Distrito Federal. 3.- De dicho matrimonio procreamos tres hijos de nombres PEDRO CARLOS, SAUL y KARLA de apellidos NAVA ARAGON. 4.- Nuestro último domicilio conyugal lo establecimos en: Quinta Andador Península lote 149, ciento cuarenta y nueve Unidad Habitacional Alborada Jaltenco zona tres, manzana iv, Tultitlán, México. 5.- En fecha seis de agosto del dos mil seis, acudí a la Fiscalía Central en Dirección General de Atención a Víctimas de Delito, Agencia Investigadora del M.P. Cape, Unidad de Investigación número 2 dos sin detenido Tercer Turno a denunciar el extravío o ausencia de mi esposo.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto se le emplaza y se le hace saber que se le conceden treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, para que comparezca ante el local de este Juzgado y produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, si pasado dicho término, no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo en el presente juicio, el mismo se seguirá en su rebeldía. Asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Tribunal, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fijan diariamente en los estrados de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Y se expide a los catorce días del mes de marzo de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación once de marzo del dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Víctor Pacheco Montoya.-Rúbrica.

1162.-20, 31 marzo y 9 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
EDICTO**

MARIA DE LOURDES ORTEGA HERNANDEZ y JOSE CHAVEZ MAURIÑO. En cumplimiento a lo ordenado por autos de veintiocho de enero y dieciocho de febrero de dos mil catorce, dictado en el expediente 768/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, Usucapión, promovido por MARIA DEL ROSARIO SOLIS MENDEZ en contra de MARIA DE LOURDES ORTEGA HERNANDEZ y JOSE CHAVEZ MAURIÑO, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarles que la parte actora les demanda las siguientes prestaciones: A) La prescripción positiva por Usucapión del lote de terreno tres, manzana dieciséis, Colonia Impulsora Popular Avícola, Nezahualcóyotl, Estado de México, mismo que se ubica en calle Hacienda de Mayorazgo, número oficial ciento sesenta y nueve, de la misma Colonia y Municipio. B) En su caso el pago de gastos y costas de este juicio. La accionante refiere en forma sucinta, que según certificado de inscripción, el lote referido está inscrito a favor de MARIA DE LOURDES ORTEGA HERNANDEZ, en los antecedentes registrales: partida cuatrocientos cuatro, volumen doscientos trece; Libro Primero, Sección Primera, el dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y dos con una superficie de ciento treinta y seis metros cuadrados, con las medidas y colindancias; al norte: 17.00 metros con lote cuatro; al sur: 17.00 metros con lote dos; al oriente: 8.00 metros con lote treinta y siete; al poniente: 8.00 metros con calle de Hacienda de Mayorazgo. Que celebró contrato de compraventa con JOSE CHAVEZ MAURIÑO, quien le entregó la posesión y éste desde el diez de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, quien adquirido tal predio de ISIDRO CERVANTES SOTO y tenía la posesión de dicho lote desde mil novecientos setenta y ocho que el actor desde el diez de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, ha poseído el predio aludido, el cual, tiene en concepto de propietaria, de forma pacífica, continua, pública y buena fe, y ha pagado impuestos desde esa fecha. Que en ese predio, ha vivido con su familia, a la vista de todos, sin ser molestada en su posesión, por persona o alguna autoridad. Por ello, considera que cumple los requisitos de Ley para que opere la usucapión, además, que ha vivido por veinte años en ese inmueble. Como la introductora de la instancia desconoce su domicilio actual, como parte demandada se los emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, para contestar la demanda, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlas se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, por lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial; y fíjese una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expellido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a veintisiete de febrero de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de los acuerdos que ordenan la publicación: 28 de enero y 18 de febrero de 2014.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expida el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

175-B1.-20, 31 marzo y 9 abril.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE NUMERO: 156/2012.  
SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de ALFONSO JAIMEZ GUTIERREZ y MIGUEL CALZADA CORTEZ, Exp. 156/2012, La C. JUEZ DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL SEÑALO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

México, Distrito Federal, a diecinueve de febrero de dos mil catorce.

A su expediente número 156/2012 el escrito del apoderado de la parte actora y visto las propias constancias de autos como se solicita, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la diligencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL INMUEBLE EMBARGADO ubicado en CALLE NIÑO PERDIDO NUMERO EXTERIOR 25 COLONIA SAN LUQUITAS, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MEXICO, cuyas características obran en autos, ... ; sirviendo de base para tal efecto la cantidad de \$3'095,000.00 (TRES MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio del avalúo rendido en autos; siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes referida, que es el precio del avalúo rendido en autos; siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes referida debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código Procedimental aplicable supletoriamente a la Legislación Mercantil, esto es, consignar previamente, por cualquiera de los medios permitidos por la Ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez por Ministerio de Ley, Décimo Octavo de lo Civil, Licenciado Joel Moreno Rivera, ante el C. Secretario de Acuerdos en funciones, Licenciado José Luis García Camarillo con quien actúa y da fe. DOY FE. EDICTOS QUE DEBERAN PUBLICARSE POR tres veces dentro de nueve días. PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN: LOS TABLERO DE AVISOS DE ESTE JUZGADO EN LOS DE LA TESORERIA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL PERIODICO "DIARIO IMAGEN".- El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Joel Moreno Rivera.-Rúbrica.

1303.-28 marzo, 3 y 9 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**  
**E D I C T O**

MA. GUADALUPE GOMEZ RAMOS, promueve en Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra de JUAN MIRANDA ESQUIVEL, bajo el expediente 252/2007, el Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, señaló las diez horas del día seis de mayo de dos mil catorce, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del 50% de los derechos que como copropietario le corresponden al demandado JUAN MIRANDA ESQUIVEL, sobre el inmueble ubicado en Avenida del Castillo, número cuatro (4), manzana cuarenta y tres (43), Colonia Palmatilla, Cuatepec, Barrio Alto, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, convocándose a postores siendo el precio de remate la cantidad de \$641,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL),

que corresponden a lo valuado por los peritos nombrados por las partes, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del importe fijado con tal de que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado y para lo cual se convocan postores, apercibiendo a los postores que para el caso de que su postura sea en efectivo, lo deberán hacer mediante billete de depósito a nombre de este Juzgado, haciéndose saber a la parte demandada el contenido del presente proveído para los efectos legales conducentes.

Publiquese por tres veces dentro de nueve días en un periódico de circulación amplia y en la tabla de avisos de este Juzgado, la almoneda que se llevará en forma pública en el local de este Juzgado, Ecatepec de Morelos, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil catorce.-Validación fecha que ordena la publicación 21 de febrero de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

1312.-28 marzo, 3 y 9 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TENANCINGO**  
**E D I C T O**

En el expediente número 753/07, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, se tramita el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JESUS ALEJANDRO PICHARDO ORDORICA, en contra de ANDRES SERRANO AVILA, por lo que el Juez del Conocimiento dictó un auto que a la letra dice: -----

AUTO.- Tenancingo, México, a veinticinco de marzo del año dos mil catorce.

Por presentado al LICENCIADO JESUS NAVA ROSALES, con la personalidad que se le tiene por reconocida en autos, con el escrito de cuenta, visto su contenido y el estado procesal que guarda el presente juicio, como se solicita y a efecto de que se proceda a la venta del bien inmueble embargado en el presente sumario, con apoyo en el artículo 1411 del Código de Comercio, anúnciese la venta y para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, se señalan las diez horas del día trece de mayo del año dos mil catorce, convocándose postores y sirviendo de precio base para la finca de remate, consistente en el inmueble, ubicado en la calle "C", número ciento catorce, Colonia San Isidro, Tenancingo, México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tenancingo, México, bajo la partida número 613, que consta a fojas setenta y nueve, del volumen 50, libro primero, sección primera, folio real electrónico 00021539; el cual fue valuado en \$1'282,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como base del remate la cantidad antes indicada, debiéndose de publicar los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódica de mayor circulación de esta Ciudad, debiendo fijar los avisos correspondientes en este Juzgado, por lo que convóquense postores y citense acreedores a la tabla almoneda en los domicilios señalados por el promovente, debiendo fijar una copia del edicto en la tabla de aviso o puerta de este Juzgado y haciendo conocimiento de lo antes referido mediante notificación personal al demandado, para que en su caso y una vez lo anterior; el mismo comparezca en el local de este Juzgado a deducir sus respectivos derechos. NOTIFIQUESE.

Tenancingo, México, a treinta y uno de marzo del dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

1419.-3, 9 y 15 abril.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

A: MARCO POLO HUERTA ALVARADO.  
SE LE HACE SABER:

Que en el expediente número 800/11, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por KAREN FABIOLA QUINTANAR JUNCO, en su carácter de Apoderada Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES contra HUERTA ALVARADO MARCO POLO y GONZALEZ GUTIERREZ MARIA GRACIA, se ordenó mediante auto de fecha catorce de marzo de dos mil catorce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, se emplazara a MARCO POLO HUERTA ALVARADO, por medio de edictos respecto de la demanda instaurada en su contra y en lo esencial de la demanda las siguientes prestaciones: 1).- La rescisión del contrato de otorgamiento de crédito celebrado entre la parte demandada y mi representada con fecha 02 de mayo de 1990. 2).- La rescisión del contrato de compraventa celebrado entre la parte demandada y mi representada con fecha 02 de mayo de 1990. 3).- La desocupación y entrega física, real y jurídica del inmueble materia del presente juicio, que tiene como domicilio correcto y actual el ubicado en departamento 301, edificio 16, manzana 205, Fraccionamiento del Limonar lote 16, conjunto habitacional "La Cresspa", Municipio de Toluca, Estado de México, aún contra terceros que habiten la vivienda, en términos de lo pactado en el basal. 4).- La cancelación de inscripciones en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, que acreditan la propiedad a favor del demandado y que concretamente son contrato de compraventa y otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria. 5).- La escrituración notarial a favor de mi poderante del inmueble mencionado en la prestación A) que antecede. 6).- La aplicación de las amortizaciones parciales hechas por el demandado a la actora y las debidas, así como las mejoras hechas en el inmueble citado al pago del uso, goce y disfrute del inmueble indicado en el contrato basal por concepto de rentas generadas desde la ocupación del inmueble por la demandada, así como concepto del deterioro que haya sufrido dicho inmueble, en términos de lo convenido por las partes en el documento base. 7).- El pago de los gastos y las costas que con motivo del presente juicio se originen. Y se le emplaza para que dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijando una copia de la resolución en la puerta todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí a este Juzgado, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones aún las personales, mediante lista y Boletín Judicial, quedando a su disposición las copias de traslado correspondientes, en la Secretaría, edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial.- Toluca, México, veintiuno de marzo de dos mil catorce.-Doy fe.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación catorce de marzo de dos mil catorce.-Secretario. Lic. Carlos Alberto Reyes Silva.- Rúbrica. 1351.-31 marzo, 9 y 22 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente número 604/2013, del Juzgado Sexto Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, la Licenciada KAREN FABIOLA QUINTANAR JUNCO, en su carácter de Apoderada Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), demandando en la vía Ordinaria Civil de LOSOYOSA CUENCA CESAR JESUS, las siguientes prestaciones: 1).- La rescisión del contrato de transmisión de propiedad celebrado con la parte demandada en fecha tres de

julio de 1996. 2).- La rescisión del contrato de otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria, celebrado entre las partes en fecha tres de julio de 1996. 3.- La desocupación y entrega física real y jurídica del inmueble materia del presente juicio que tiene como domicilio correcto y actual el ubicado en la manzana 30, lote condominal 2, casa 10, ubicado en el Fraccionamiento "San José la Pilita", Municipio de Metepec, Estado de México, aún contra terceros que habiten la vivienda en términos de lo pactado en el basal. 4).- Cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del contrato de compraventa y Contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria, celebrado entre las partes. 5).- Pago de gastos y costas. Basadas en los siguientes HECHOS: 1.- En fecha tres de julio de mil novecientos noventa y seis la parte actora y demandada en el presente juicio celebraron contrato de apertura de crédito, por la cantidad de 145 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, crédito que fue identificado con el número 9400301288, la parte demandada se obligó y aceptó que el saldo del crédito se ajustara en base a cada modificación de salario mínimo del Distrito Federal. 2.- El crédito otorgado por la actora a la parte demandada fue destinado para el pago del precio del inmueble ubicado en la manzana 30, lote condominal 2, casa 10, en el Fraccionamiento "San José la Pilita", en Metepec, México, obligándose la demandada a pagar dicho crédito mediante descuento de su salario integrado de acuerdo a la periodicidad en que se pague el mismo y autorizó a su patrón para dichos descuentos, para efectos de que se modificara la forma de pago convenida por las partes y se designara una nueva forma de pago, era requisito indispensable que la hoy demandada diera aviso por escrito, lo que no aconteció, por ende la omisión de la hoy demandada, que si bien constituye un hecho negativo, no perjudica al actor, imputándole alguna indefinición en la forma, tiempo y lugar de pago. 3.- En el documento base de acción se pactó que el INFONAVIT sin necesidad de declaración judicial, dará por resindidos los contratos de compra venta del inmueble objeto materia de la presente Litis así como el contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria, si el trabajador incurra en cualquiera de las causales, por lo que el trabajador o cualquiera que habite la casa deberá desocuparla y entregarla al INFONAVIT, para cubrir el saldo remanente de pago, respecto al crédito otorgado a la demandada. 4.- Es el caso que la demandada incumplió más de dos pagos consecutivos mensuales, no dio aviso para modificar la forma de pago o solicitar una prórroga en el pago, tampoco a pagado predio y agua en base al documento base de acción, no obstante que ha sido requerida de manera extrajudicial para el pago de los mismos, de acuerdo al documento privado de requerimiento de pago. 5.- La parte demandada para celebrar el contrato de otorgamiento de crédito acudió a nuestras oficinas ubicadas en Av. Presidente Juárez 2034, Colonia Industrial Puente de Vigas, Tlalrepanilla, Estado de México. 6.- La demandada obtuvo de mi mandante un crédito que no ha terminado de amortizar a partir del treinta y uno de diciembre de 2008, además a sido omisa en realizar los pagos de predio y agua, por ende se han actualizado los supuestos referidos en el hecho número 5, en los apartados A) y C). 7.- Es de explorado derecho que la intención de las partes en el contrato de crédito es otorgar un préstamo, por ende el actor entregó una suma de dinero al demandado y este se obligó a pagarla en mensualidades, por lo que es indubitable que a la actora se le adeuda una suma de dinero y que el demandado ha hecho pagos parciales, por ende resulta incuestionable que al tratarse de una rescisión, las partes se deben de reintegrar recíprocamente las prestaciones recibidas, las partes pactaron legalmente que en caso de actualizarse alguna causal, el adeudo pendiente a favor de la actora sería liquidado por el demandado entregando en pago la casa referida en capítulo de prestaciones, numeral 2, mientras que los pagos parciales que haya realizado el demandado a la actora, se tomarán en pago por el uso y goce de dicha vivienda, para así resolver válidamente los efectos de la rescisión. 8.- Es el caso que la hoy demandada no ha pagado las cantidades adeudadas, ni el predio, ni agua, no dio aviso por

escrito no obstante las gestiones extrajudiciales intentadas para su cobro, por lo que me veo en la necesidad de hacerlas exigibles por esta vía. 9.- Es el caso que la parte demandada no ha pagado las cantidades adeudadas no obstante las gestiones extrajudiciales intentadas para su cobro por lo que me veo en la necesidad de hacerlas exigibles por esta vía. Ordenando la Juez, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimiento Civiles, toda vez que las autoridades correspondientes, han rendido sus informes, respecto de la búsqueda del domicilio del demandado CESAR JESUS LOSCYOSA CUENCA, procédase a emplazar mediante edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro periódico de circulación diaria en esta población y en el Boletín Judicial haciéndose saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a producir contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por mandatario o procurador, para ello, hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas se encuentren a su disposición en la Secretaría del Juzgado, queda apercibido que en caso de no hacerlo se tendrá contestada en sentido negativo, el juicio se continuará en su rebeldía, así mismo, se previene al demandado para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuarto de ubicación de este Organismo Jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales.- Ordenado por auto de fecha dieciocho de marzo de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda González Díaz.-Rúbrica. 1352.-31 marzo, 9 y 22 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

LOS SEÑORES JOSE LUIS BAUTISTA SANCHEZ y LILIA DEL S. BASULTO CERVERA.

Por medio del presente se le hace saber que la señora CONSUELO SORIA AYALA, le demanda bajo el expediente número 283/2013, de este Juzgado, LA USUCAPION o PRESCRIPCION POSITIVA respecto del lote número quince de la manzana 154 porción del predio denominado "Tezoncalli", del Municipio de Axapusco, Estado de México; la cancelación y validación del asiento que aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad; la inscripción de la sentencia en la cual se le declara propietario de dicho predio. Fundándose para ello en los siguientes hechos: que con fecha 25 veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y dos, celebró contrato privado de compraventa, con el señor JOSE LUIS BAUTISTA SANCHEZ, respecto del terreno antes descrito y desde esa fecha ha mantenido la posesión de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario, haciéndole reparaciones y mejoras por cuenta de su peculio. El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, mediante autos de fechas quince de enero y veintiséis de febrero ambos del año dos mil catorce, ordenó emplazar a los demandados JOSE LUIS BAUTISTA SANCHEZ y LILIA DEL S. BASULTO CERVERA, por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación que se publique diariamente en este Municipio así como en el Boletín Judicial del Estado de México, para que ustedes JOSE LUIS BAUTISTA SANCHEZ y LILIA DEL S. BASULTO CERVERA, se presenten dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparecen, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial en base al artículo 1.170 del Código en cita. Fijese por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Juzgado una

copia íntegra de este edicto.-Doy fe.-Se expide en Otumba, México, a los dieciocho días del mes de marzo del año 2014 dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

203-B1.-31 marzo, 9 y 22 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-LOS REYES LA PAZ  
E D I C T O**

DEMANDADO: NICEFORO GARCIA RAMIREZ.

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente 712/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre USUCAPION, promovido por LUCIA RAMOS GARCIA, en contra de NICEFORO GARCIA RAMIREZ, en el Juzgado Sexto de lo Civil de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha tres de marzo del año dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado NICEFORO GARCIA RAMIREZ. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial; relación sucinta de la demanda PRESTACIONES a).- La Usucapión del lote de terreno ubicado en calle 15, manzana 130, lote 7, de la Colonia Fraccionamiento Valle de los Reyes, en el Municipio de La Paz, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 20.00 metros colinda con lote 8; al sur: 22.00 metros colinda con lote 6; al poniente: 9.00 metros colinda con calle 15; con una superficie de 99.00 metros cuadrados, que poseo desde el año de mil novecientos ochenta y tres, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción a favor de NICEFORO GARCIA RAMIREZ: b).- La cancelación e inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción, del inmueble materia de esta Litis a mi favor. HECHOS I.- En fecha 20 de noviembre de 1983, celebre contrato de CESION DE DERECHOS REALES DE POSESION sobre el predio con las medidas, colindancias y superficie que ha quedado descrito en líneas que anteceden; EN CONSECUENCIA DE QUE HAN TRANSCURRIDO VEINTINUEVE AÑOS DE BUENA O MALA FE, HA OPERADO A MI FAVOR LA USUCAPION DEL INMUEBLE QUE TENGO EN POSESION PLENA Y LEGAL, ASI COMO HE VIVIDO EN FORMA PUBLICA, CONTINUA, PACIFICA, DE BUENA FE Y A TITULO DE DUEÑO DESDE EL AÑO DE 1983. Queda en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en esta Municipalidad y en el Boletín Judicial, La Paz, Estado de México, a once de marzo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 03 de marzo del año 2014.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Reyes Domínguez.-Rúbrica.

202-B1.-31 marzo, 9 y 22 abril.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

C. ROBERTO MANCILLA HERRERA.

MARIA DEL CARMEN ESCARCEGA MARTINEZ, en el expediente 1702/2013, por su propio derecho promueve el Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, de tramitación predominantemente oral, en relación con los siguientes:

**HECHOS**

I.- Con fecha 2 de abril del año 1993, contrae matrimonio civil con el señor ROBERTO MANCILLA HERRERA tal y como lo acredita con la copia certificada del acta de matrimonio.

2.- Asimismo del matrimonio que contraí con la persona antes mencionada lo celebramos bajo el régimen de sociedad conyugal, así también manifiesto que durante el matrimonio no adquirimos bienes que generen fortuna alguna.

3.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que el matrimonio civil que celebrara con el señor ROBERTO MANCILLA HERRERA, no procreamos hijos, lo que se indica para los efectos legales correspondientes.

4.- Así también bajo protesta de decir verdad, que nuestro domicilio conyugal lo establecimos en el inmueble ubicado en calle 34 # 139 interior 3, de la Colonia Maravillas en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México.

5.- La suscrita ha determinado promover el presente Juicio de Divorcio sin causa. Motivo por el cual se trata el presente procedimiento así también acompaño al presente escrito mi propuesta de convenio, mismo que reúne los requisitos establecidos en el artículo 4.89 del Código Civil vigente para el Estado de México, solicitando que se le vista al señor ROBERTO MANCILLA HERRERA para su aprobación o en su caso presente su contra propuesta.

Se le hace saber que por este conducto, que deberá presentarse ante este Organismo Jurisdiccional dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación, así como el Boletín Judicial. Expedido en Nezahualcóyotl, México, el veintiuno de marzo de dos mil catorce. Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 13 de marzo de 2014. La Secretaría hace constar que se fijó edicto en la tabla de avisos.- Secretario de Acuerdos, Lic. Leonor Galindo Ornelas.-Rúbrica.

204-B1.-31 marzo, 9 y 22 abril.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**

SECRETARIA "B".  
 EXPEDIENTE: 474/2008.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en contra de CARBAJAL ALVARADO MONICA, expediente 474/2008, el C. Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil, ordenó sacar a remate en primer almoneda el bien inmueble ubicado en CASA ACCESO "B", AREA PRIVATIVA NUMERO DOCE, DEL CONJUNTO HABITACIONAL SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO UNO, DE LA CALLE DEL AGUA Y SU TERRENO LOTE "A", TAMBIEN DENOMINADO LOTE UNO (01), RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DEL PREDIO DENOMINADO "COMUNIDAD", COLONIA LOS REYES ACAQUILPAN, EN TERMINOS DEL PUEBLO DE LOS REYES LA PAZ, MUNICIPIO DE LOS REYES LA PAZ, DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO, y para que tenga verificativo el remate se señalan las diez horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce, en la inteligencia de que será postura legal para dicho remate la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$744,000.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad resultante del avalúo rendido por el perito designado por la parte actora.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término en los tableros de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "El Universal" y en los sitios de costumbre y puertas del Juzgado respectivo en Los Reyes La Paz, Distrito Judicial de Texcoco de Mora, Estado de México.-México, D.F., a 10 de marzo de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Laura Elena Rosales Rosales.-Rúbrica.

1305.-28 marzo y 9 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**  
**E D I C T O**

ROBERTO MORENO FLORES, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 429/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido en contra de ROBERTO MORENO FLORES en contra de MOISES SOTO GARCIA y ALMA JULIETA BAYARDO ESQUIVEL, reclamando las siguientes PRESTACIONES: I.- La USUCAPION del bien inmueble ubicado en calle Aquiles Serdán, No. 51, lote 23, manzana 10, de la Colonia Popular Martínez Palapa, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 15.00 metros con lote 24; al sur: 15.00 metros con lote 22; al oriente: 08.10 metros con calle Aquiles Serdán, al poniente: 08.10 metros con lote 13, con una superficie de 121.00 metros cuadrados. II.- El pago de gastos y costas que el presente juicio genere. Funda su demanda en los siguientes: H E C H O S: 1.- Con fecha 20 de julio de 2001, celebre contrato de compraventa con los demandados respecto del inmueble antes señalado. 2.- En el mismo día que celebre el contrato de compraventa se me entrego la posesión física, jurídica, y material del inmueble, siendo la causa generadora de mi posesión en el contrato de donación que se hizo a mi favor, es por ellos que vengo ejerciendo por más de 11 años. 3.- He venido poseyendo el inmueble en calidad de propietario desde que se me entrego la posesión, ejerciendo actos públicos de dominio, sin que a la fecha me hayan reclamado o disputado la posesión. 4.- Solicito que de poseedor pase a ser propietario, ya que lo he poseído de manera pública, pacífica, continua y de buena fe e ininterrumpidamente y con el carácter de propietario. 5.- Manifiesto a su Señoría que he venido poseyendo el inmueble materia del juicio en calidad de propietario, por lo que se han hecho actos de dominio mismo que se acredita con diversos documentos, como los son boletas de impuesto predial, boletas de suministro de agua potable. 6.- Por otra parte el inmueble se encuentra inscrito en el IFREM bajo el folio real electrónico 00020083 a nombre de MOISES SOTO GARCIA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1,181 del Código de Procedimientos Civiles, en cumplimiento a lo ordenado por auto del trece de diciembre de dos mil trece, emplácese a MOISES SOTO GARCIA y ALMA JULIETA BAYARDO ESQUIVEL, por medio de edictos, que se publicará tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial fijándose también en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure la notificación haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.-Dado en Ecatepec de Morelos, a 24 de febrero de dos mil catorce.-En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece de diciembre de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

1166.-20, 31 marzo y 9 abril.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
DE CUANTIA MENOR  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARÍA "B".

EXP. No. 944/03.

En el Juicio Oral Civil, promovido por SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PDRTAFOLIOS, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MARÍA DEL ROSARIO BERNAL ROMO, expediente número 944/03; se dictó un auto que a la letra dice: -----

Distrito Federal, a veintisiete de febrero del año del dos mil catorce.-----

A sus autos el escrito de la parte actora, y como lo solicita se señalan las diez horas del día veintitrés de abril del año dos mil catorce para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado denominado Fraccionamiento San Mateo Atenco Villas de Atenco, ubicado en calle Arco Iris, que resultó de la subdivisión del lote 44, número exterior 15, número interior B, lote E, vivienda B, del conjunto de viviendas dúplex, Colonia Barrio de San Lucas Tunco, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México; y toda vez que de autos se desprende avalúo, rendido por los peritos de las partes se designa como valor del inmueble hipotecado la cantidad de \$414,000.00 (CUATROCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.); procédase al remate del bien inmueble en pública almoneda; anúnciese el remate por medio de edictos que se deberán fijar por dos veces en los tableros de aviso de éste Juzgado, así como en los de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y en el periódico el Uno Mas Uno; debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo de siete días y toda vez que el mismo se encuentra en el Estado de México, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Lerma, Estado de México a efecto de que por su conducto se publiquen los edictos en los sitios de costumbre entendiéndose la Secretaría de Finanzas o su análogo y en las puertas de los Juzgados respectivos así como en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en Lerma, Estado de México, por dos veces que deberán mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo de siete días hábiles, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor asignado al bien inmueble a rematar y citado anteriormente.-Notifíquese.-Así lo proveyó y firma la C. Juez Décimo Octavo de lo Civil de Cuantía Menor, Maestra en Derecho Blanca Laura Enríquez Montoya, ante la Secretaría de Acuerdos Maestra en Derecho Norma Olvera Villegas quien autoriza y da fe.-México, Distrito Federal a cuatro de marzo del año dos mil catorce.-C. Secretaría de Acuerdos "B", del Juzgado Décimo Octavo de lo Civil de Cuantía Menor en el Distrito Federal, M. en D. Norma Olvera Villegas.-Rúbrica.

372-A1.-28 marzo y 9 abril.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1695/2012.

SECRETARÍA "A".

En los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, en contra de BENITO DAVID MENDEZ PEREA, expediente número 1695/2012, se dictó un auto que a la letra dice:-----

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas del día veinticinco de febrero del año dos mil catorce, la C. Juez Acuerda.- Por hechas las manifestaciones de la Mandataria Judicial de la parte actora, como lo solicita se señalan las diez horas del día veintiocho de abril del año dos mil catorce, y se ordena sacar a remate en segunda almoneda con fundamento en el artículo 582 Código de Procedimientos Civiles, con la reducción del veinte por ciento sobre el valor que arrojó el avalúo respecto del inmueble hipotecado en el presente juicio ubicado en: la casa número 19 perteneciente al conjunto "D" del inmueble sujeto al régimen de propiedad en condominio, denominado "Villas Esmeralda", ubicado sobre la fracción "D" resultante de la subdivisión de la fracción "A" del predio denominado "El Obraje", "La Judía" y "Obraje" en el pueblo de Guadalupe Victoria, en Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie, medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo de base para el remate del inmueble que arrojó el avalúo correspondiente, que obra en autos, la cantidad de \$362,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), menos el veinte por ciento siendo la cantidad de \$289,600.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es \$193,066.66 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate, o sea \$28,960.00 (VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que deberán depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C. (BANSEFI), apercibidos que de no hacerlo, no podrán fungir como posibles postores. Procédase a realizar las publicaciones de los edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en el Boletín Judicial, en los estrados de este Juzgado, en el periódico "El Diario de México"; con lo que terminó la presente audiencia de la cual se levanta acta siendo las once horas con diez minutos del día veinticinco de febrero del año dos mil catorce, que firma el compareciente ante la C. Juez Quinto de lo Civil Maestra en Derecho Yolanda Morales Romero y la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Claudia Leticia Rovira Martínez, con quien actúa y da fe.-Doy fe.

Para su publicación dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en el Boletín Judicial, en los estrados de este Juzgado, en el periódico "El Diario de México.-Sufragio Efectivo. No Reelección.-México D.F., a 25 de febrero del año 2014.-En cumplimiento al Acuerdo 50-09/2013 emitido en Sesión Plenaria Ordinaria por el H. Consejo de la Judicatura del Distrito Federal de fecha veintiséis de febrero de 2013.-El C. Secretario Conciliador del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Federal, Lic. Hugo Felipe Salinas Sandoval.-Rúbrica.

372-A1.-28 marzo y 9 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
 E D I C T O**

HAGO SABER, QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 678/2012, DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JAIME GAYTAN AGUIRRE, RESPECTO DEL INMUEBLE CAMINO A LAS PARCELAS, EN LA COMUNIDAD DENOMINADA "LA LUZ", COLONIA LLANO GRANDE, POBLADO DE SAN LORENZO COACALCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE METEPEC, MEXICO, ACTUALMENTE LIBRAMIENTO JOSE MARIA MORELOS Y PAVON SIN NUMERO, COLONIA LLANO GRANDE, POBLADO DE SAN LORENZO COACALCO, METEPEC, MEXICO, TAL COMO LO ACREDITA CON CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA CELEBRADO EN FECHA QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOS, CELEBRADO CON EL SEÑOR ARISTOTELES SALAZAR VILCHIS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 31.47 METROS, CON AGUSTIN JIMENEZ ACTUALMENTE CON NORMA ORDOÑEZ JIMENEZ, SUR: 38.59 METROS CON ARISTOTELES SALAZAR VILCHIS, AL ORIENTE: 9.17 METROS CON JUAN BECERRIL ACTUALMENTE CON MARIA DEL CARMEN BECERRIL GUTIERREZ, AL PONIENTE: 11.61 METROS CON LIBRAMIENTO JOSE MARIA MORELOS Y PAVON; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 321.51 METROS CUADRADOS, ORDENANDO LA JUEZ, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 8.51, 8.52 FRACCION III DEL CODIGO CIVIL, EN RELACION CON LOS ARTICULOS 3.20 Y 3.23, DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO, SE ADMITE LA PRESENTE SOLICITUD EN LA VIA Y FORMA PROPUESTA; EN CONSECUENCIA, PUBLIQUESE UN EXTRACTO DE LA MISMA EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD, O EN EL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS. LA INFORMACION SE RECIBIRA CON CITACION DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, DE LOS COLINDANTES Y DE LAS PERSONAS CUYO NOMBRE SE EXPIDEN LAS BOLETAS PEDIALES EN TERMINOS DE LO QUE DISPONE EL ARTICULO 3.21 DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN CONSULTA.

ORDENADO POR AUTO DE FECHA SIETE DE ENERO DE DOS MIL TRECE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZALEZ DIAZ.-RUBRICA.

1425.-4 y 9 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 386/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de información de dominio, promovido por JOSE ARNULFO CARRILLO ROMERO, respecto del inmueble ubicado en paraje conocido como "Las Golondrinas", actualmente camino al Monte sin número en Santa María Rayón, Municipio de Rayón, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: en dos líneas, la primera: 97.50 metros cuadrados con Fredy Manjarrez, la segunda: 13.13 metros cuadrados con Fredy Manjarrez, al sur: en cuatro líneas, la primera: 38.00 metros cuadrados con camino, la segunda: 36.15 metros cuadrados con camino, la tercera: 34.85 metros cuadrados, con camino y la cuarta: 22.50 metros cuadrados con camino, al oriente: 314.00 metros con Rilarío Garduño, al poniente: en tres líneas, la primera: 204.10 metros cuadrados, con Francisco Arias, la segunda: 41.65 metros cuadrados con

Francisco Arias, la tercera: 130.30 metros cuadrados con Francisco Arias. Con una superficie aproximada de 31,667.07 metros cuadrados. La Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, a los veinte días del mes de marzo del dos mil catorce.

En cumplimiento al auto de fecha veinticinco de marzo de dos mil catorce, se ordena la publicación de los edictos, Lic. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.

1426.-1 y 9 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
 E D I C T O**

HAGO SABER, QUE EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO 144/2014, RADICADO EN EL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, RELATIVO AL JUICIO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LUIS SEBASTIAN CASTILLO VILCHIS, RESPECTO DE UN PREDIO UBICADO EN CALLE IGNACIO COMONFORT NUMERO 309, BARRIO DEL ESPIRITU SANTO, MUNICIPIO DE METEPEC, MEXICO, EL CUAL ADQUIRI POR MEDIO DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA CELEBRADO EN FECHA 28 DE MARZO DE 1974, CON EL SEÑOR LUCAS CASTILLO TORRES, EN SU CALIDAD DE VENDEDOR, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 175.31 M2., CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 11.85 METROS COLINDANDO CON CALLE IGNACIO COMONFORT; SUR: 12.60 METROS COLINDANDO CON JUAN CARRILLO REYES (ACTUALMENTE EVELIA DOMITILA BUENO LOPEZ), AL ORIENTE: 14.70 METROS COLINDA CON JUAN CARRILLO REYES (ACTUALMENTE EVELIA DOMITILA BUENO LOPEZ), AL PONIENTE: 14.00 METROS COLINDA CON ANTONIA ORTEGA GUTIERREZ (ACTUALMENTE JESUS CARRILLO SALINAS). LA JUEZ DEL CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO DONDE ORDENA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 8.51, 8.52 FRACCION III DEL CODIGO CIVIL, EN RELACION CON LOS ARTICULOS 3.20 Y 3.23, DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO, SE ADMITE LA PRESENTE SOLICITUD EN LA VIA Y FORMA PROPUESTA; EN CONSECUENCIA, PUBLIQUESE UN EXTRACTO DE LA MISMA EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD, O EN EL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS. LA INFORMACION SE RECIBIRA CON CITACION DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, DE LOS COLINDANTES Y DE LAS PERSONAS A CUYO NOMBRE SE EXPIDEN LAS BOLETAS PEDIALES EN TERMINOS DE LO QUE DISPONE EL ARTICULO 3.21 DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN CONSULTA.

ORDENADO POR AUTO DE FECHA VEINTE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZALEZ DIAZ.-RUBRICA.

1446.-4 y 9 abril.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos del expediente 0813/2010, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON, SOCIEDAD ANONIMA. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, en contra de ERNESTO TOVAR BOJORGES.-La C. Juez Cuadragesimo Séptimo de lo Civil, por auto de fecha trece de febrero de dos mil catorce, y con fundamento en los artículos 570, 573, 574, 575 y demás relativos de Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a pública subasta en primera almoneda, el bien consistente en el ubicado en la vivienda en condominio "D", lote veinticinco, manzana siete, del conjunto urbano de interés social denominado "Portal de San Pablo II", ubicado en la Avenida Prados Sur Esquina Avenida Recursos Hidráulicos, en el pueblo de San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, es postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, misma que asciende a la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N., para intervenir en la subasta deberán los licitadores previamente consignar mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos, debiéndose publicar los edictos por dos veces de siete en siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de éste Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Jornada. Toda vez que el bien materia de remate se encuentra fuera de la jurisdicción de éste Juzgado, librese exhorto al Juez competente en el Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, a efecto que en auxilio de las labores de éste Juzgado realice las publicaciones de los edictos respectivos en los lugares de costumbre que la Legislación de la entidad así lo establezca. Se señalan las once horas del veintitrés de abril del año en curso para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda.-Conste.-Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Rosalía Felisa Contreras Reyes.-Rúbrica.

1299.-28 marzo y 9 abril.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas siete de marzo y veintiuno de febrero del año en curso, dictados en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de LUIS ALBERTO CERVANTES ROMERO, expediente número 1178/2007, la C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil, se ordenó atendiendo al estado procesal que guardan los autos, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en el "Departamento No. 301" del edificio denominado como "Lirio", del conjunto en condominio marcado con el No. 104, de la calle Circuito Jalatlaco, construido sobre el lote 16, manzana 5, del conjunto habitacional denominado "Conjunto Jalatlaco", ubicado en el predio denominado "Jalatlaco", localizado en el calle Enrique Rebsamen y Cuauhtémoc, Colonia El Gigante, Municipio de Coacalco, Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, se señalan las once horas del día veintitrés de abril del año en curso, por lo cual convóquense postores por medio de edictos mismos que deberán fijarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días, la última publicación y la fecha de remate igual plazo, los cuales deben publicarse en el periódico "El Diario de México", la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y los estrados de este Juzgado, precisándole al público interesado que el inmueble a subastarse fue valuado en la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL

TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal quien cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, precisándole al público interesado que para poder participar en la almoneda deben consignar previamente mediante billete de depósito respectivo la cantidad de VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N., cantidad que es el equivalente al diez por ciento de la cantidad antes anotada. Ahora bien, toda vez que el inmueble a subastarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Coacalco, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, realice las publicaciones respectivas en los sitios de costumbre, como lo pueden ser los estrados del Juzgado, en un periódico de circulación amplia y conocida en el lugar, en la Receptoría de Rentas u Oficina de Hacienda Municipal. Lo anterior tiene su base en los artículos 570, 572, 573, 574 del Código de Procedimientos Civiles. A efecto de dar cumplimiento a lo anterior, el demandante deberá exhibir recibo de pago respectivo que ampare las copias necesarias para la integración del exhorto lo cual deberá realizar en tres días, en términos del artículo 271 del Código Financiero para el Distrito Federal.-México, D.F., a 20 de marzo de 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Raúl Calva Balderrama.-Rúbrica.

1289.-28 marzo y 9 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

HAGO SABER, QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 152/2014, DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LUIS SEBASTIAN CASTILLO VILCHIS, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE IGNACIO COMONFORT NUMERO 319, BARRIO DEL ESPIRITU SANTO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, TAL COMO LO ACREDITA CON CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA CELEBRADO EN FECHA CUATRO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO 1974, CELEBRADO CON EL SEÑOR LUCAS CASTILLO TORRES, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE: 12.80 METROS CON CALLE IGNACIO COMONFORT; SUR: 12.00 METROS CON SANTOS PICHARDO (ACTUALMENTE CONDOMINIO LOS SANTOS), AL PONIENTE: 34.12 METROS CON SANTOS PICHARDO (ACTUALMENTE CONDOMINIO LOS SANTOS), AL ORIENTE: 35.80 METROS CON AGUSTIN CASTILLO VILCHIS (ACTUALMENTE LUCAS CASTILLO GRANADOS), CUYA SUPERFICIE TOTAL ES DE 431.00 METROS CUADRADOS. LA JUEZ DEL CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO DONDE ORDENA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 8.51, 8.52 FRACCION III DEL CODIGO CIVIL, EN RELACION CON LOS ARTICULOS 3.20 Y 3.23, DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO, SE ADMITE LA PRESENTE SOLICITUD EN LA VIA Y FORMA PROPUESTA; EN CONSECUENCIA, PUBLIQUESE UN EXTRACTO DE LA MISMA EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD, O EN EL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS. LA INFORMACION SE RECIBIRIA CON CITACION DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, DE LOS COLINDANTES Y DE LAS PERSONAS A CUYO NOMBRE SE EXPIDEN LAS BOLETAS PEDIALES EN TERMINOS DE LO QUE DISPONE EL ARTICULO 3.21 DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN CONSULTA.

ORDENADO POR AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZALEZ DIAZ.-RUBRICA.

1447.-4 y 9 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
EDICTO**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 128/14, promovido por GASPAS ERICK ARELLANO SALAZAR, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar posesión de una fracción del bien inmueble, ubicado en calle de Paseo de la Asunción, sin número, interior "2", en la Colonia Llano Grande, actualmente Rancho San Luis, Municipio de Metepec, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al noreste: 8.00 metros con área de circulación común interior o servidumbre de paso, al sureste: 17.00 metros con el señor Eduardo Soto, Alvarado, al suroeste: 8.00 metros con el señor Luis Sámano Solís, al noroeste: 17.00 metros con el señor Tomas Sámano Maya, con una superficie de 136.00 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se cree con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad, dado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil catorce.-Doy fe.

Fecha de acuerdo: 19/03/2014.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

1428.-4 y 9 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
EDICTO**

A quien corresponda, en los autos del expediente 173/14, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial, promovido por ROSA BUENDIA CORIA, promoviendo en su carácter de Apoderado Legal de OSWALDO BUENDIA CORIA, respecto del inmueble ubicado en calle Las Cruces, número dieciséis, Barrio San Pedro, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 08.95 metros y linda con Luis Sánchez Buendía; al sur: 08.90 metros y linda con calle Las Cruces; al oriente: 13.90 metros y linda con Luis Sánchez Buendía y al poniente: 14.15 metros y linda con Eutimia Beltrán Valverde y Gildardo Beltrán Valverde; con una superficie total de 125.00 metros cuadrados; para tal efecto manifiesta que dicho terreno lo adquirió mediante contrato de compra venta concertado con EVARISTO BUENDIA GONZALEZ en fecha 06 de enero de 2008, y desde esa fecha lo ha poseído en forma pacífica, continua, pública, de buena fe e interrumpidamente, en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a decirlo a este Juzgado. Publicación ésta que será por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad. Se extiende a los 11 días de marzo de 2014.-Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diez de marzo de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Luisa Reyes Ordoñez.-Rúbrica.

1433.-4 y 9 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
EDICTO**

En los autos del expediente 555/2014, promovido por JESUS GOMEZ DE LA CRUZ, promoviendo Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un bien inmueble ubicado en la calle Francisco Villa sin número, Jiquipilco, México; cuyas medidas y colindancias son; al norte: 23.00 mts. y colinda con Gastón Castillo Becerril; al sur: 23.00 mts. y colinda con Asunción Figueroa Rojas; al oriente: 10.75 mts. y colinda con Eduardo Becerril Mercado; al poniente: 8.55 mts. y colinda con calle Francisco Villa. Con una superficie de 220.00 metros cuadrados.

El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, mediante proveído de veinticuatro de marzo de dos mil catorce, ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veintiocho días del mes de marzo del dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de marzo de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

1437.-4 y 9 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
EDICTO**

En los autos del expediente 554/2014, promovido por JESUS GOMEZ DE LA CRUZ, promoviendo Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un bien inmueble ubicado en la calle Emiliano Zapata sin número, manzana Primera, Jiquipilco, México; cuyas medidas y colindancias son; al norte: 15.30 mts. y colinda con calle Emiliano Zapata; al sur: 15.22 mts. y colinda con Antonio González Fuentes, anteriormente Roberto Torres y Aurelia González; al oriente: 27.34 mts. y colinda con la sucesión de Alberto Aguilar y Antonio González Fuentes, anteriormente con Alberto Aguilar y Aurelia González; al poniente: 25.13 mts. y colinda con María Dávila Sánchez, anteriormente con Leopoldo Dávila. Con una superficie de 400.34 metros cuadrados.

El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, mediante proveído de veinticuatro de marzo de dos mil catorce, ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veintiocho días del mes de marzo del dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de marzo de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

1438.-4 y 9 abril.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO.  
VS.  
VICTOR HUGO RODRIGUEZ DELGADILLO.

EXPEDIENTE NUMERO 1090/2013.  
JUICIO: EJECUTIVO MERCANTIL.

NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO A VICTOR HUGO RODRIGUEZ DELGADILLO.

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fecha catorce de agosto y cinco de diciembre ambos del año dos mil trece, así como veinticuatro de febrero del presente año, deducidos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, en contra de VICTOR HUGO RODRIGUEZ DELGADILLO, expediente número 1090/2013, el C. Juez Sexto de lo Civil de Cuantía Menor en el Distrito Federal, ordenó la notificación y emplazamiento por medio de edictos al demandado VICTOR HUGO RODRIGUEZ DELGADILLO; en consecuencia, de conformidad con los artículos 1068 fracción IV y 1070 del Código de Comercio, por lo que se dictaron los siguientes acuerdos, mismos se transcriben en su parte conducente:

"- - México, Distrito Federal, a catorce de agosto del año dos mil trece.

-- Con el escrito de cuenta y anexos que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.- Se tiene por presentado a: ANGEL CRUZ CARLOS y HECTOR MACHADO CHAVELAS en su carácter de Apoderados Legales de BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, personalidad que acredita y se les reconoce en términos de los instrumentos notariales que en copias certificadas exhiben, demandando en la vía Ejecutiva Mercantil de VICTOR HUGO RODRIGUEZ DELGADILLO, el pago de la cantidad de \$224,963.44 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 44/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal, y demás prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda. Con fundamento en los artículos 1º, 2º, 75, 1049, 1050, 1090, 1391 al 1396, y 1404 del Código de Comercio; 322 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria al de la Materia se admite a trámite la demanda requiriéndose a la parte demandada del pago de las prestaciones reclamadas, y demás accesorios legales y no haciéndolo EMBARGUENSELE BIENES suficientes de su propiedad que basten para garantizar las prestaciones reclamadas, en consecuencia teniendo el presente auto efectos de mandamiento en forma,... emplácese a la parte demandada para que en el término de ocho días, haga pago o se ponga a la ejecución conforme a lo dispuesto por el artículo 1396 del Código de Comercio...[Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos como base de la acción, quedando en ese lugar a disposición de las partes para su consulta: Asimismo prevengase a la parte demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de éste Juzgado, apercibida que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones inclusive las de carácter personal les surtirán por medio del Boletín Judicial, atento a lo dispuesto por el artículo 1068 fracción II en relación con el 1069 Párrafo Segundo del

Código de Comercio..., gírese atento exhorto al C. Juez competente en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que en auxilio de las labores de éste H. Juzgado proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución,... "Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa. donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El Centro se encuentra ubicado en Niños Héroes número 133, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, D.F., Código Postal 06500, con el teléfono 5134-11-00 exts. 1460 y 2362, Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49, mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx, Servicio de Mediación Familiar 5514-2860 v 5514-58-22 mediaciónfamiliar@tsjdf.gob.mx." Por otro lado, en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo V-15/2008, emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, "Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracción I, inciso g), 38 y 39, segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se requiere al (los) actor (es) para que en el término de tres días contados a partir de que surta efectos el presente proveído, y al (los) demandado (s) en el mismo término a partir de la fecha de emplazamiento, otorguen su consentimiento por escrito para restringir el acceso público a su información confidencial, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento, establecerá su negativa para que dicha información sea pública....- NOTIFIQUESE...".

"- - México, Distrito Federal, a cinco de Diciembre del año dos mil trece.

- - - Agréguese a sus autos el escrito de cuenta,... con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 1068 fracción IV y 1070 del Código de Comercio procédase a efectuar la notificación y emplazamiento a la parte demandada por edictos, los cuales deberán de publicarse por tres veces consecutivas en el periódico Excelsior, tal y como lo dispone el artículo 1070 del Ordenamiento Legal antes indicado, haciendo del conocimiento a la parte demandada que tiene que comparecer a juicio dentro del término de ocho días... a efecto de comparecer a juicio, quedando en la Secretaría "B" las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas a su disposición, quedando subsistentes los apercibimientos decretados en el proveído antes mencionado, formando el presente auto parte integral del proveído en mención...facultando al C. Juez exhortado para que designe los lugares de costumbre así como el periódico en el cual se van a realizar las publicación....-NOTIFIQUESE...".

"- - - México, Distrito Federal, a veinticuatro de febrero del año dos mil catorce.

- - - ...como lo solicita... los edictos ordenados en el presente juicio se deberán de elaborar... a lo dispuesto por el artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado en forma supletoria al Código de Comercio....- NOTIFIQUESE...".

Para su publicación por tres veces consecutivas, tal y como lo dispone el artículo 1070 del Código de Comercio.- México. Distrito Federal, a 03 de marzo de 2014.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Javier Granados Díaz.-Rúbrica.

1457.-7, 8 y 9 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

En el expediente número 287/2014, ALFONSO SANCHEZ LOPEZ, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en calle Los Angeles s/n, del pueblo de Santa María Ozumbilla, Municipio de Tecámac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.00 metros linda con Esperanza Pérez Báez, al sur: 13.00 metros linda con calle Los Angeles sin número, al oriente: 30.76 metros linda con calle Constelación, al poniente: 30.76 metros linda con Raquel Soria García. Con una superficie total aproximada de: 399.88 metros cuadrados.

Al tenor de los siguientes hechos:

1.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que en fecha 15 de mayo del año 2008, por medio de contrato privado de compra venta adquirí el inmueble objeto del presente, por la C. Juana Lourdes Cordero Cruz, el cual se encuentra ubicado en calle Los Angeles s/n, del pueblo Santa María Ozumbilla, Municipio de Tecámac, Estado de México, ante la fe de los testigos que en el referido contrato se consignan, desde esa fecha me encuentro en posesión de forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de propietario, sin que en ningún momento se me haya cuestionado ni la propiedad ni la posesión del referido inmueble, por persona alguna.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta población, se expiden los presentes el día treinta y uno de marzo de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alfredo Rodríguez Alvarez-Rúbrica.

1443.-4 y 9 abril.

**A V I S O S   A D M I N I S T R A T I V O S   Y  
G E N E R A L E S**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Exp. 2/2014, MANUEL HERNANDEZ CARVAJAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre inmueble que se encuentra ubicado en el paraje denominado Dasdadi, en la Comunidad de San Lucas Primera Sección, Municipio de Amanalco y Distrito de Valle de Bravo, Méx., que mide y linda: norte: en dos líneas, la primera de 6.00 metros colinda con camino, la segunda de 40.80 metros colinda con Alfredo Carbajal Jiménez, sur: 48.50 metros colinda con María Chiquillo García, oriente: 62.00 metros colinda con Miguel Salvador Zarza, poniente: en dos líneas la primera de 25.00 metros colinda con Alfredo Carbajal Jiménez, la segunda de 13.50 metros colinda con Alfredo Carbajal Jiménez. Con una superficie de 1353.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, Méx., a 01 de abril de 2014.-C. Registrador, Lic. Salvador Enriquez Gómez.-Rúbrica.

1432.-4, 9 y 14 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

Exp. 21864/26/2014, EL C. ABEL ROMERO SALINAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre: casa con terreno ubicado en calle Niños Héroes número 46, Colonia Centro, Municipio de: Xonacatlán; Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda: al norte: en dos líneas, la primera de 2.00 metros colinda con paso de servidumbre, y la segunda de 6.00 metros colinda con Francisca Romero Salinas; al sur: 8.00 metros colinda con callejón Niños Héroes; al oriente: 22.65 metros colinda con Israel Olivares Pérez; al poniente: 22.65 metros colinda con Abel Estrada Peña y Noé Estrada Peña. Con una superficie aproximada de: 181.10 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 31 de marzo de 2014.-C. Registrador, Licenciado en Derecho Ricardo Pichardo Silva.-Rúbrica.

1430.-4, 9 y 14 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Exp. 3/2014, MANUEL HERNANDEZ CARVAJAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre inmueble que se encuentra ubicado en el paraje denominado Los Mimbres en San Lucas, Primera Sección, Municipio de Amanalco y Distrito de Valle de Bravo, Méx., que mide y linda: norte: 118.00 metros colinda con Manuel Hernández Carbajal, sur: 90.00 metros colinda con Manuel Hernández Carbajal, oriente: 60.00 metros colinda con Manuel Hernández Carbajal, poniente: 72.00 metros colinda con Moisés Losa, con una superficie de 6,694 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, Méx., a 01 de abril de 2014.-C. Registrador, Lic. Salvador Enriquez Gómez.-Rúbrica.

1431.-4, 9 y 14 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O S**

Expediente No. 136/119/2013, GREGORIO IVAN MEJIA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Cuamantipac", ubicado en la jurisdicción del Municipio de Amecameca de Juárez, Estado de México, que mide y linda: al norte: 36.04 m con Lourdes Ramírez Ramírez, al sur: en dos líneas una de 32.00 m con Rogerio Guadalupe Rolando Marin Fragoso, otra de 4.03 m con Crescencio Lucas Flores Montalvo, al oriente: en dos líneas una de 56.55 m con María García Díaz Torres, otra con 0.95 m con Isabel Ramos Carillo, al poniente: 57.50 m con Amada Vidal Carillo. Con una superficie total de 2,072 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 26 de marzo de 2014.-Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica.

1374.-1, 4 y 9 abril.

Expediente No. 135/118/2013, INOCENCIO FRANCISCO PEREZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble sin denominación, ubicado en calle Caracol No. 9 entre las calles 1º. de Panohaya y calle Juárez del Barrio Panohaya, en el Municipio de Amecameca, Estado de México, que mide y linda: al norte: 15.00 m con Silvestre Páez Flores, al sur: 16.60 m con calle Caracol, al oriente: 67.00 m con María Jiménez Zarmiento, al poniente: 57.00 m con Cayetano Martínez. Con una superficie total de 938.00 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 26 de marzo de 2014.-Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica.

1374.-1, 4 y 9 abril.

Expediente No. 138/121/2013, BEATRIZ CONTRERAS OLVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble sin denominación, ubicada en la calle Corregidora s/n, en el poblado de Ixtapaluca, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, que mide y linda: al norte: 15.00 m con el señor Alfredo Corona, al sur: 15.00 m con paso de servidumbre, al oriente: 20.00 m con callejón y Juan Olvera Olivo, al poniente: 20.00 m con Juan Cirilo Olvera Vázquez. Con una superficie total de 300.00 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 13 de marzo de 2014.-Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica.

1374.-1, 4 y 9 abril.

Expediente No. 230/6/2014, JOSE CRUZ ANZALDO DE LA O, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Plazuela del Toro", ubicado en el Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 8.30 m con Río Tlalmanalco, México, al sur: 8.30 m con calle del Mirador, al oriente: 28.00 m con Silvestre Sanjas, al poniente: 28.00 m con Samuel Noriega. Con una superficie total de 232.00 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 13 de marzo de 2014.-Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica.

1374.-1, 4 y 9 abril.

Expediente No. 137/120/2013, CLAUDIA GONZALEZ GALICIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Ocoxal", ubicado en la calle prolongación de Francisco I. Madero sin número, en el Municipio de Tepetitlaxpa, Estado de México, que mide y linda: al norte: 55.00 m con María Angélica Franco González, al sur: 65.00 m con paso de servidumbre, al oriente: 26.00 m con camino, al poniente: 8.00 m con María Angélica Franco González. Con una superficie total de 1020.00 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 26 de

marzo de 2014.-Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica.

1374.-1, 4 y 9 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 71,717 de fecha 06 de marzo de 2014, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARGARITA GALINDO DOMINGUEZ (quien también acostumbraba a utilizar el nombre de MARGARITA GALINDO), a solicitud de los señores ENRIQUE, MARIBEL y ALFREDO, todos de apellidos FABIAN GALINDO, en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta, con la comparecencia del señor ALFREDO FABIAN SANCHEZ (quien también acostumbra utilizar el nombre de ALFREDO FABIAN), en su carácter de cónyuge supérstite de la autora de la presente sucesión, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los términos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión en referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión, así como la copia certificada del acta de matrimonio y la copia certificada del acta de nacimiento, con las que me acreditaron el fallecimiento, estado civil y el entroncamiento con la de cujus señora MARGARITA GALINDO DOMINGUEZ (quien también acostumbraba a utilizar el nombre de MARGARITA GALINDO) solicitud de los señores ENRIQUE, MARIBEL y ALFREDO, todos de apellidos FABIAN GALINDO, en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta, con la comparecencia del señor ALFREDO FABIAN SANCHEZ (quien también acostumbra utilizar el nombre de ALFREDO FABIAN), en su carácter de cónyuge supérstite; así mismo como los informes rendidos por el Registrador Auxiliar del Instituto de la Función Registral del Estado de México, del jefe del Archivo Judicial General del Estado de México y del Jefe del Departamento de Testamentos del Archivo General de Notarías del Estado de México, del Jefe del Archivo Judicial General y el Jefe del Archivo General de Notarías, ambos del Distrito Federal, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por la de cujus.

Tlalnepantla de Baz, a 14 de marzo de 2014.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

378-A1.-31 marzo y 9 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADO JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO.

Por instrumento número 58,701 del volumen 1511 ordinario, de fecha 5 de febrero del año 2014, ante mí, comparecieron los señores GERARDO OCTAVIO CHAVEZ URIBE, por su propio derecho, y en representación de sus hermanos los señores PATRICIA BEATRIZ y ERNESTO y la señora BLANCA LILIA todos ellos de apellidos CHAVEZ URIBE, en su calidad de descendientes directos, quedando como ALBACEA el señor GERARDO OCTAVIO CHAVEZ URIBE, en la sucesión testamentaria a bienes de su padre, el señor ERNESTO CHAVEZ GARCIA, la cual quedo debidamente RADICADA mediante el instrumento antes señalado.

Huixquilucan, Estado de México, a 10 de febrero del año 2014.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO.

378-A1.-31 marzo y 9 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número **45,672**, del Volumen **856**, de fecha 17 de febrero del año 2013, otorgada en el Protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA**, a bienes del de cujus señor **SALVADOR LEON RAMOS**, que formalizaron la señora **MARIA ENRIQUETA LEON CISNEROS**, en su carácter de cónyuge supérstite y **FILIBERTO LEON LEON, MARIA MARISOL LEON LEON y CLAUDIA ALEJANDRA LEON LEON**, en su carácter de hijos del autor de la Sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento y derechos a heredar, con las copias certificadas del Acta de Matrimonio y Nacimiento respectivamente, así como la copia certificada del Acta de Defunción del de Cujus, por lo que las personas antes señaladas manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente Sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su Reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del último precepto legal antes señalado.

ATENTAMENTE

Ciudad Nezhualcóyotl, Estado de México, a 10 de Marzo de 2014.

LICENCIADO JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA,  
NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO TRECE  
DEL ESTADO DE MEXICO.

Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.  
201-B1.-31 marzo y 9 abril.

**NOTARIA PUBLICA No. 48 DEL ESTADO DE MEXICO  
SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO MIGUEL ANGEL GUTIERREZ MONTERO, NOTARIO NUMERO CUARENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura número **22,751** del volumen **495**, de fecha **20** de marzo del año **2014** del protocolo a mi cargo, quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas al: A).- **EL REPUDIO DE LA HERENCIA Y DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS** que le pudieren corresponder a la señorita **MARIA FERNANDA GARCIA GARCIA**, en su calidad de hija y presunta heredera, y.- B).- **LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA**, a bienes del señor **JUAN GARCIA GONZALEZ**, a solicitud de la señora **IRMA YOLANDA GARCIA CARRILLO**, en su calidad de conyugue supérstite y presunta heredera.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación del Estado de México y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Tianguiستenco, Méx., a 20 de marzo del año 2014.

LIC. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ MONTERO.-RUBRICA,  
NOTARIO NUMERO CUARENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO.

1323.-31 marzo y 9 abril.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 10  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
EDICTO**

**SE CONVOCA A POSTORES PRIMERA ALMONEDA.**

En el Juicio Agrario **466/2006**, relativo a la demanda que promueve **INES FALCON GONZALEZ** en contra de **JULIAN, APOLINAR, JUAN, LUIS, JULIA y TERESA FALCON GONZALEZ**, con fundamento en los Artículos 18 último párrafo y 173 de la Ley Agraria, en relación con los Artículos 469 al 503 del Código Federal de Procedimientos Civiles, por Acuerdo de fecha catorce de febrero de dos mil catorce, se ordenó la Publicación de **EDICTOS** por dos veces en el término de cinco días en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México, en un diario de amplia Circulación en el Municipio de Tequixquiac, en la Presidencia Municipal En la Oficina Ejidal y en los Estrados de este Tribunal, para que en **SUBASTA PUBLICA O PRIMERA ALMONEDA** se vendan al mejor postor las cuatro parcelas siguientes: **PARCELA 2051**, dedicada al cultivo con las siguientes medidas y colindancias: AL ESTE: 164.89 metros con la parcela 2052 en línea quebrada; AL SURESTE: en 72.88 metros con la parcela 2055; AL SUROESTE: en 86.06 metros con camino y AL NOROESTE: en 124.15 metros con camino, **con superficie de 11,723.70 metros cuadrados y valor comercial de \$2,110,500.00 (DOS MILLONES CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS M.N.)**. **PARCELA 2554** dedicada al cultivo con las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: en 158.94 metros con la parcela 2025; AL SURESTE: en 93.35 metros con la parcela 2026; AL SUROESTE: en 189.91 metros en línea quebrada con la parcela 2041 y AL NOROESTE: en 18.10 metros con la parcela No. 1999 y en 61.57 metros con la parcela 2029, **con superficie total de 15,809.00 metros cuadrados y valor comercial de \$948,549.60 (NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M. N.)**. **PARCELA 1943**, dedicada al cultivo con las medidas y colindancias siguientes; AL NORESTE: en 73.97 metros con la parcela 1937 y en 116.10 metros con la parcela 1942; AL SURESTE: en 28.93 metros con camino; 233.29 con parcela 1951 en línea quebrada; 52.35 metros con camino; AL NOROESTE: en 207.54 metros con ferrocarril México- Nuevo Laredo, **con superficie de 17,543.19 metros cuadrados y valor comercial de \$1,052,591.40 (UN MILLON CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 40/100 M.N.)**. Y **PARCELA 1297**, dedicada al cultivo con las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE: en 26.81 metros con parcela 1287; AL SURESTE: en 131.36 metros con parcela 1303; AL SUROESTE: en 25.71 metros con camino y AL NOROESTE: en 127.93 metros con parcela 1292, **con superficie de 3,393.63 metros cuadrados y valor comercial de \$509,044.50 (QUINIENTOS NUEVE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.)**, cuyo valor total de los bienes a subastar es de **\$4,620,658.50 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.)**, señalándose para que tenga verificativo la audiencia de ley las **ONCE HORAS DEL VIERNES DIECISEIS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE**, misma que se efectuará en las oficinas del Tribunal Unitario Agrario Distrito 10, sitas en la calle Aculco número 39, primer piso, Colonia La Romana, Tlalnepantla, Estado de México.

**C. SECRETARIO DE ACUERDOS**

**LIC. JOSE LUIS HUERGO MENA  
(RUBRICA).**

394-A1.-3 y 9 abril.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 10  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
E D I C T O**

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 24 de marzo de dos mil catorce.

**C. ESTELA DOMINGUEZ "N".  
C. SARA DOMINGUEZ "N"**

En el Juicio Agrario 522/2002 y sus acumulados, relativo a la demanda que promueve MARIA VAZQUEZ SANCHEZ y ROSA DE JESUS VAZQUEZ, en contra de ustedes respecto de los derechos agrarios amparados con el certificado 340283, que pertenecieron al extinto PANTALEON DE JESUS LUCIANO, expediente en que se dictó acuerdo de fecha cuatro de marzo de dos mil catorce del año dos mil catorce, que ordenó se les emplazara por medio de EDICTOS, a costa de MARIA VAZQUEZ SANCHEZ y ROSA DE JESUS VAZQUEZ, que contenga un extracto de la prestación que se le reclama y se publique por dos ocasiones en el intervalo de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el diario de más amplia circulación de San Francisco Chimalpa, en la Presidencia Municipal Naucalpan de Juárez, Estado de México, en la Oficina Ejidal de San Francisco Chimalpa, así como en los estrados de este Tribunal, emplazándolo para que dentro del término de cinco días a partir de la última publicación de contestación a la demanda o más tardar en la audiencia de ley señalada para las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL JUEVES VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE, produzcan su contestación a la demanda conforme a derecho, y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que de no hacerlo se le tendrá por contestada afirmativamente la demanda, y la audiencia en su caso se efectuará aún sin su presencia y serán notificado en lo sucesivo en los estrados de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 10, sito en calle Aculco número 39 (treinta y nueve) esquina Avenida Río Lerma, Colonia La Romana, en Tlalnepantla, Estado de México, quedando a su disposición copias simples de la demanda y anexos a la misma, así como del auto admisorio en los autos del expediente ya citado.-DOY FE.

**ACTUARIA DEL TRIBUNAL UNITARIO  
AGRARIO DEL DISTRITO 10  
LIC. GLORIA ELENA DIAZ MARTINEZ  
(RUBRICA).**

379-A1.-31 marzo y 9 abril.

**MUCSA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS SC  
ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA  
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACIÓN AL 10 DE MARZO DE 2014**

<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>	
TESORERIA	\$0.00
<b>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>\$0.00</b>
<b>ACTIVO FIJO</b>	
<b>TOTAL ACTIVO FIJO</b>	<b>\$0.00</b>
<b>ACTIVO DIFERIDO</b>	
<b>TOTAL ACTIVO DIFERIDO</b>	<b>\$0.00</b>
<b>SUMA DEL ACTIVO</b>	<b>\$0.00</b>
<b>PASIVO CIRCULANTE</b>	
<b>TOTAL PASIVO CIRCULANTE</b>	<b>\$ -</b>
<b>CAPITAL</b>	
CAPITAL SOCIAL	\$(5,000.00)
ACCIONISTAS	\$ 5,000.00
<b>TOTAL CAPITAL SOCIAL</b>	<b>\$0.00</b>
<b>SUMA DEL PASIVO Y EL CAPITAL</b>	<b>\$0.00</b>

**ING. JORGE JOAQUIN MUCIÑO CEBALLOS  
LIQUIDADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD  
(RÚBRICA).**

1240.-26 marzo, 9 y 25 abril.

**VR TEXTIL DE MEXICO, S.A. DE C.V.**

VR TEXTIL DE MEXICO SA DE CV			
ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 31 DE JULIO 2013			
ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO A CORTO PLAZO	
Caja y Bancos	-	Acreeedores	162,818
Clientes	-	Proveedores Nacionales	
Almacén	-	Impuestos por Pagar	
Impuestos a Favor	-	Iva por Pagar	-
Deudores Diversos	-		
<b>Total Activo Circulante</b>	-	<b>Total de pasivo circulante</b>	<b>162,818</b>
ACTIVO FIJO		CAPITAL CONTABLE	
Equipo de Transporte		Capital Social	50,000
Equipo de Computo		Reserva Legal	
Equipo de Oficina		Resultado del Ejercicio anteriores	-78,101
		Resultado de Ejercicio	-134,717
<b>Total de Inm. Maq. y Equipo</b>	-	<b>Total de Capital Contable</b>	<b>-162,818</b>
Depreciación Acumulada			
<b>Activo Fijo Neto</b>	-		
ACTIVO DIFERIDO			
Pagos Anticipados			
Depositos en Garantía			
<b>Total Activo Diferido</b>	-		
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>	-	<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE</b>	-
<p>ING. RICARDO BOYZO MONTES DE OCA Representante Legal (Rúbrica).</p>			
<p>"Bajo protesta de decir verdad manifiesto que las cifras contenidas en este Estado Financiero son veraces y contienen toda la información referente a la situación financiera de la empresa y afirmo que soy legalmente responsable de la autenticidad y veracidad de las mismas, asumiendo así mismo, todo tipo de responsabilidad derivada de cualquier declaración en falso sobre las mismas"</p>			

**VR TEXTIL DE MEXICO, S.A. DE C.V.**

## VR TEXTIL DE MEXICO SA DE CV

## ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 JULIO 2013

Ventas Netas	42,795
Devoluciones S/Venta	
Costo de Ventas	19,277
	<hr/>
<b>UTILIDAD BRUTA</b>	<b>23,518</b>
Gastos de Operación	71,430
<b>TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN</b>	<b>71,430</b>
	<hr/>
<b>UTILIDAD DE OPERACIÓN</b>	<b>-47,912</b>
Gastos Financieros	2,380
Otros Gastos (Pérdida en Vta AF)	84,425
<b>COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>-86,805</b>
	<hr/>
<b>UTILIDAD ANTES DE ISR Y PTU</b>	
	<hr/>
<b>UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO</b>	<b>-134,717</b>

ING. RICARDO BOYZO MONTES DE OCA  
Representante Legal  
(Rúbrica).

"Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que las cifras contenidas en este Estado Financiero son veraces y contienen toda la información referente a los resultados de la Empresa y afirmo que soy legalmente responsable de la autenticidad y veracidad de las mismas, asumiendo así mismo, todo tipo de responsabilidad derivada de cualquier declaración en falso sobre las mismas"